

CASES DE LARA ANGEL
LUIS -
27451014P

Firmado digitalmente
por CASES DE LARA
ANGEL LUIS -
Fecha: 2025.06.13
16:55:31 +02'00'

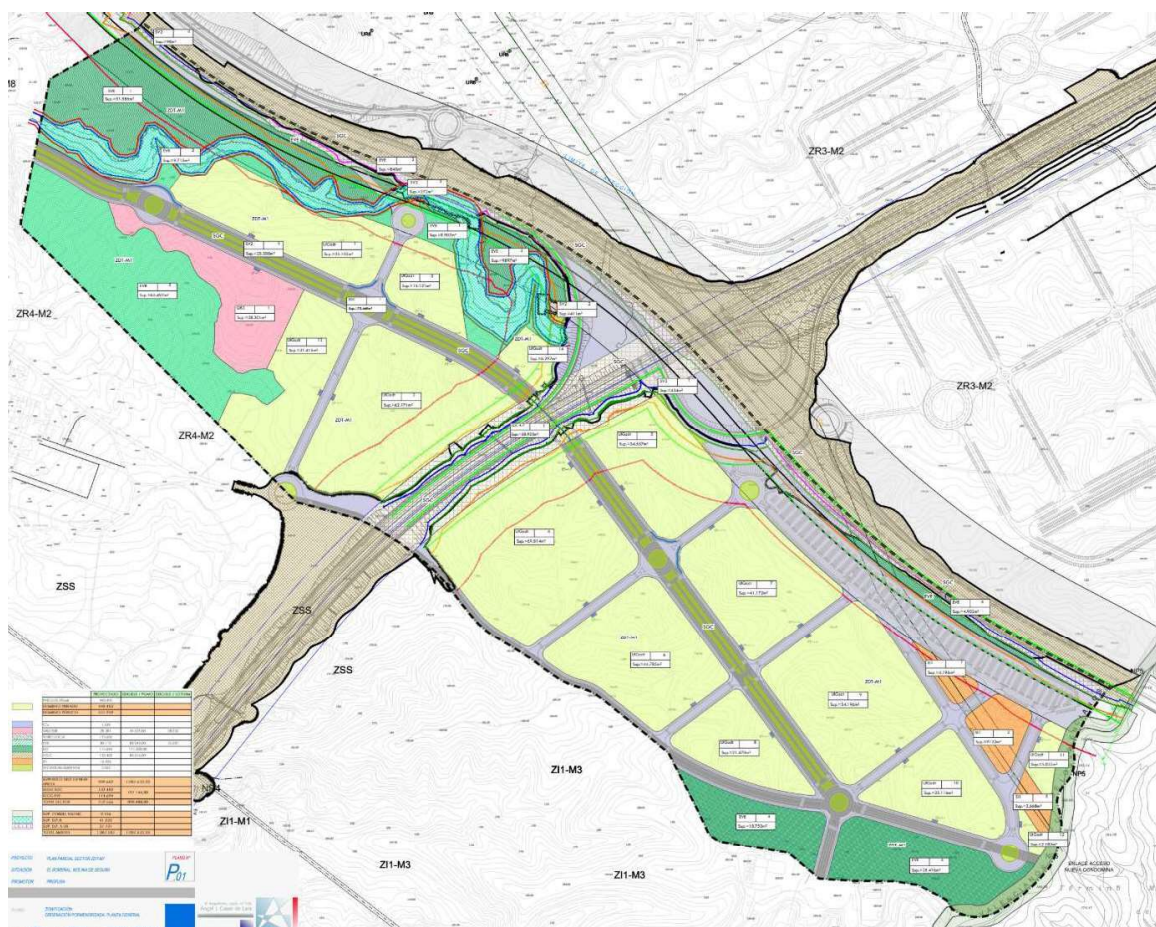
DOCUMENTACIÓN PARA NUEVA EXPOSICIÓN PÚBLICA

Las Canteras
Molina de Segura. Murcia

MAYO 2025
2019A03 - PP
PROFUSA

C/ Gran Vía Escultor Salzillo, 8 bajo
30.004 Murcia
A 30.023.857
Tomás Fuertes Fernández

CIF
Representante
DNI



Trabajo	PLAN PARCIAL
Asunto	Plan Parcial Industrial ZDT-M1
Peticionario	PROFUSA
Situación	Las Canteras, Molina de Segura
Expediente	2 0 1 9 A 0 3

ANEXO JUSTIFICATIVO DE LAS MODIFICACIONES Y SUBSANACIONES INTRODUCIDAS PARA ATENDER LAS OBSERVACIONES DE LOS DISTINTOS INFORMES DE LOS ORGANISMOS PARTICIPANTES EN LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL “PLAN PARCIAL INDUSTRIAL ZDT-M1” HASTA LA OBTENCIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE CON FECHA 22/02/2024. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025.

0.- INTRODUCCIÓN.

Se redacta el presente anexo como actualización del ya redactado en la anterior versión de abril de 2023, con el fin de recoger todos los informes de los organismos participantes en la tramitación del Plan Parcial Industrial ZDT-M1 que se han producido tanto tras la tramitación del DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA de marzo de 2019, como tras la posterior tramitación del TEXTO REFUNDIDO de abril de 2023. Informes que se recogen a continuación por orden cronológico de recepción, seguidos de los comentarios que relatan las modificaciones introducidas en textos y planos sobre cada una de las observaciones y comentarios que requieren algún tipo de corrección, haciendo siempre referencia en estas a la observación que da lugar a ellas.

Los informes enumerados a continuación con la numeración del 1 al 13 son los emitidos tras la tramitación del DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA de marzo de 2019, mientras que los enumerados del 14 al 15 son los emitidos por Confederación Hidrográfica del Segura y la Dirección General de Carreteras tras la posterior tramitación del TEXTO REFUNDIDO de abril de 2023.

Tras la recepción del último informe, el Número 15, se recibió el Documento de Alcance, emitido con fecha 22/02/2024, tras el cual se redacta el presente Texto Refundido.

Derivado del análisis de todos estos informes, así como de las gestiones realizadas con la compañía suministradora del suministro eléctrico, **la actual versión** de Texto Refundido del Plan Parcial que aquí se presenta, **aun manteniendo en esencia el mismo esquema de ordenación, incluye sutiles modificaciones en la ordenación** que conllevan una repercusión en el aprovechamiento urbanístico y su reparto, así como una nueva identificación y numeración de parcelas:

-La primera modificación tiene que ver con un error detectado en la delimitación del Dominio Público Hidráulico de la rambla de las Canteras, derivado del análisis del informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, ya que, tras la delimitación del Dominio Público Hidráulico facilitada por Confederación, se ha identificado un punto junto al futuro nudo de acceso a la autovía, concretamente a partir del punto de coordenadas UTM X=659865,43 Y=4.213.356,54, en el que el cauce público pasa a ser cauce privado. Por este motivo hay una determinada superficie que se había considerado como Sistema General existente de Cauces, que no generaba aprovechamiento urbanístico, que ha pasado a tener la consideración de parcela privada por lo que sí genera dicho aprovechamiento.

-La segunda modificación tiene que ver con la delimitación del Dominio Público de la Autovía A-30 y el derivado de la futura Variante, los cuales se han hecho coincidir exactamente con las delimitaciones del Dominio Público facilitado por la Dirección General de Carreteras para la A-30 y con el delimitado por el Plan General en el caso de la Variante del Noroeste. Esta actualización de superficies también ha conllevado el incremento del aprovechamiento urbanístico del Sector.

PLAN PARCIAL INDUSTRIAL ZDT-M1
MAYO DE 2025 * PROFUSA

CASES DE LARA ANGEL LUIS -

 Firmado digitalmente por CASES DE LARA ANGEL LUIS -
Fecha: 2025.06.16 09:22:59 +02'00'

-**La tercera modificación** tiene que ver con la delimitación del Dominio Público de la Vía Pecuaria del Cordel de los Valencianos el cual se ha hecho coincidir exactamente con las delimitaciones del Dominio Público facilitado por la Dirección General de Medio Natural en lugar de la especificada de forma orientativa por el Plan General. Esta actualización de superficies también ha conllevado el incremento del aprovechamiento urbanístico del Sector.

-**La cuarta modificación** se deriva de las gestiones con Iberdrola, y tiene que ver con la necesidad de ubicar una subestación eléctrica en el Sector. Para ello la anterior parcela UIGzdt-11 ha pasado de ser Parcela Industrial (UIGzdt) a ser Parcela Dotacional de Infraestructuras (SI), concretamente la SI-4, con el fin de que pueda albergar dicha subestación, por lo que la edificabilidad que tenía asignada ha sido repartida entre las restantes parcelas UIGzdt.

-**La quinta modificación** se deriva de esta misma gestión con compañía suministradora, tras la que se ha revisado la previsión de potencia y distribución de Centros de Transformación, los cuales se han disminuido considerablemente en número, pasando de 42 a 19, y por otro lado se ha incrementado la superficie de parcela prevista para cada uno adecuándola a las necesidades actuales.

-**La sexta modificación** tiene que ver con diferentes revisiones puntuales del sistema viario, el cual manteniendo su trazado, incluye las siguientes modificaciones: se ha modificado la sección viaria de la Avenida Central que cruza todo el Sector en sentido longitudinal, habiéndose eliminado los viales auxiliares laterales e introducido un Corredor Verde en su franja central; también se ha ajustado la sección de numerosos viales eliminando los aparcamientos en batería; la redistribución de aparcamientos ha conllevado el rediseño de la bolsa de aparcamientos del límite Sureste junto a la Autovía; y se ha revisado el trazado de los dos pasos bajo la Variante Noroeste, para que su trazado y sección coincidan con las determinaciones del Plan General de Molina de Segura.

-**Y la séptima modificación** ha tenido que ver con el ajuste necesario en las parcelas resultantes derivado de todas estas actuaciones. Que, si bien la ordenación sigue siendo la misma en esencia, es cierto que esto ha supuesto un ajuste de superficies, reparto de edificabilidades y nueva identificación de parcelas, quedando la ordenación final en 14 parcelas Industriales, 3 parcelas para Sistemas de Infraestructuras, 1 de Equipamiento, 3 de Espacios Libres Locales y 6 de Espacios Libres Generales. Todas con las nuevas superficies reflejados en memoria y planos del presente Texto Refundido.

Por último, indicar que, atendiendo a todos estos cambios, en esta nueva versión del Documento se han actualizado todos los estudios sectoriales, cuyas últimas versiones actualizadas a mayo de 2025 se adjuntan como Documentos Anejos. Y así mismo se ha redactado el correspondiente DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, el cual se aporta también como Documento Anejo, concretamente como el DOCUMENTO N°14.

Molina de Segura, Mayo de 2025

Ángel L Cases de Lara

Arquitecto,

Cgdo. N° 926 COAMU



1.- INFORME SECTORIAL DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA DE FECHA 20-05-2020. EN RELACIÓN AL ANTERIOR DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA REDACTADO EN MARZO DE 2019

FIRMADO



FECHA: Murcia, a
S/REF: EAE20190009
N/REF: CO-IN-CA/006-20-4
NE: 202020300000700

DESTINATARIO

Dirección General de Medio Ambiente
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca, y Medio Ambiente
C/ Catedrático Eugenio Úbeda nº3, 4º planta
30.008 Murcia

ASUNTO

Solicitud de documentación complementaria en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del proyecto "Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1".

ANTECEDENTES

A continuación se describen los antecedentes obrantes en esta Demarcación en relación a la tramitación del expediente CO-IN-UR/004-16-4 referente al Plan Parcial del Sector ZDT-M1.

- Con fecha 20 de enero de 2010 tuvo salida de esta Demarcación de Carreteras informe sobre deficiencias encontradas en el Plan Parcial del Sector ZDT-M1 de Molina de Segura en su afeción a la autovía A-30 y al futuro Arco Norte.
- Con fecha 21 de enero de 2016 tuvo entrada en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, escrito presentado por la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el cual solicita informe sobre el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector ZDT-M1 de Molina de Segura.
- Con fecha 18 de marzo de 2016 tuvo salida de esta Demarcación de Carreteras, escrito de solicitud de documentación sustantiva al Plan Parcial del Sector ZDT-M1 de Molina de Segura.
- Con fecha 21 de junio de 2017 tuvo entrada en esta Demarcación, escrito presentado por la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Molina de Segura, adjuntando Texto Refundido del Plan Parcial del Sector ZDT-M1, denominado "Junio de 2017" para subsanación de las deficiencias señaladas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia.
- Con fecha 18 de julio de 2017 tuvo salida de esta Demarcación escrito de solicitud de documentación complementaria para subsanar las deficiencias encontradas en la documentación presentada.

Av. ALFONSO X EL SABIO 6
30008 MURCIA
TEL: 968 24 07 00
FAX: 968 24 06 33

Página 1 de 5



FIRMADO

- El Plan Parcial del Sector ZDT-M1 no cuenta con informe favorable del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, siendo el último oficio obrante en el expediente de solicitud de documentación complementaria para subsanar las deficiencias encontradas, de fecha 18 de julio de 2017, sin recibir contestación por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Respecto a cualquier propuesta de nuevas conexiones, modificación de las existentes o cambio de su uso incluido en el instrumento, y que no hayan sido informados desfavorablemente, este informe tendrá efectos similares a la consulta previa contemplada en el artículo 104.3 del Reglamento General de Carreteras. Por tanto, este informe no ampara el inicio de las obras ni su autorización hasta tanto se emita resolución expresa por la Dirección General de Carreteras, para lo cual será necesario, además de cumplir con la normativa vigente, incluyéndose la tramitación recogida en la Orden FOM/2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.

Si bien los accesos a la autovía A-30 del sector ZR3-M2, compartidos con el presente plan parcial, se encontraban informados favorablemente mediante resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, del Subdirector General de Explotación y Gestión de Red, tras la entrada en vigor de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, se hace necesario la presentación de un estudio de tráfico y capacidad con una entidad suficiente en el que se analice su incidencia en el nivel de servicio de la carretera, a la vista del desarrollo urbanístico previsto y su comparación con el nivel de servicio actual y futuro de la carretera, estudiando si su implantación influye negativamente en las condiciones de seguridad y/o de servicio del acceso existente y las medidas necesarias para paliar dicha influencia negativa.

En consecuencia, hasta tanto no exista autorización o informe favorable de viabilidad de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, deberá suprimirse del planeamiento toda nueva conexión o modificación de las existentes con las carreteras del Estado salvo las que en el informe sean aceptadas expresamente.

El informe favorable a nuevos accesos al viario estatal reflejados en el Plan Urbanístico o la modificación de los existentes no supone la asunción por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de ningún compromiso en cuanto a la construcción de aquellos ni de vías de servicio, los cuales deberán ejecutarse por el interesado, una vez sea concedida, en su caso, la correspondiente autorización por la Dirección General de Carreteras.

No se podrán conceder licencias de ejecución y ocupación, para los desarrollos del instrumento de planeamiento urbanístico, mientras no se encuentren operativos, previa autorización de la Dirección General de Carreteras, los accesos incluidos en el mismo, si éstos no existieran previamente o, si existiendo con anterioridad hubieran cambiado de uso, lo que se hará constar explícitamente en la Memoria del instrumento así como en la resolución de aprobación del mismo, haciéndose constar que la ejecución o modificación de dichos accesos, en caso de ser informados favorablemente, correrá a cargo del promotor de cada actuación, una vez sean autorizados.

En este sentido, el estudio de tráfico y capacidad presentado en la Memoria del Plan Parcial Tercario Estratégico ZDT-M1 (fecha marzo de 2019) es insuficiente para evaluar la afeción del tráfico en la autovía tanto actualmente como en un horizonte de 20 años tras la puesta en servicio de los mismos, debiendo presentarse, como ya se ha comentado anteriormente, un estudio de tráfico completo donde la estimación de los volúmenes de tráfico previstos a generar por esos futuros desarrollos se acerque a una metodología y valores habituales en este tipo de actuaciones y estudios utilizados en España, se tengan en cuenta los desarrollos urbanísticos

Av. ALFONSO X EL SABIO 6
30008 MURCIA
TEL: 968 24 07 00
FAX: 968 24 06 33

Página 3 de 5

FIRMADO



Los oficios se pueden consultar a través del siguiente enlace:

<http://tramurcia.com/siguda/VerExpPub.aspx?hash=ma44xf6203y5GDART-TU2A-->

El sector ZDT-M1 comparte los accesos a la autovía A-30 con el sector ZR3-M2 (expediente CO-IN-UR/158-11-4), adjuntando al presente oficio copia de la resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, del Subdirector General de Explotación y Gestión de Red informando favorablemente en lo referente a su afeción a la Red de Carreteras del Estado, el Plan Parcial Residencial ZR3-M2 de Molina de Segura, con una serie de prescripciones a tener en cuenta en el posterior redacción del proyecto de urbanización del sector, y el oficio de requerimiento de adaptación del plan parcial a lo dispuesto en la nueva Ley 37/2005, de 29 de septiembre, de carreteras.

Con fecha 27 de febrero de 2020 y clave CO-IN-CA/006-20-4 ha tenido entrada en esta Demarcación de Carreteras escrito presentado por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia solicitando informe sobre el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del proyecto de "Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1".

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Reglamento General de Carreteras aprobado en Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, vigente en lo que no se oponga a la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Orden FOM/2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.
- Orden Ministerial de 16 de febrero de 2016 de aprobación de la Norma 3.1 IC, Trazado, de la Instrucción de Carreteras.
- Orden Ministerial de 18 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios, vigente en lo que no se oponga a la Norma 3.1 IC "Trazado".
- Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Una vez analizada la documentación presentada, respecto a otros informes emitidos en relación al plan parcial objeto del presente oficio, esta Demarcación de Carreteras le informa lo siguiente:

- El presente informe versa tanto sobre el contenido urbanístico del plan como medioambiental, ya que un informe sobre procedimientos de evaluación ambiental no es solo determinante para los condicionamientos ambientales sino también de sostenibilidad de las actuaciones pretendidas, y su contenido no se circunscribe sólo a la afeción por el ruido emitido por la infraestructura, sino que también se fundamenta en las afecciones a la seguridad vial, y en el caso que nos ocupa el aumento de tráfico en la carretera, y al uso sostenible por tramos de las zonas de protección de la misma.

Av. ALFONSO X EL SABIO 6

previstos a ambos lados de la autovía, y se propongan medidas correctoras en caso de verse alterados los niveles de servicio de la carretera.

- Cualquier actuación prevista deberá ser compatible con los estudios y proyectos de carreteras previstos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana o debiendo incluirse en el instrumento las determinaciones necesarias para la plena eficacia del estudio y garantizando las necesarias reservas viarias que permitan el desarrollo de los citados estudios y proyectos.
- No podrán aprobarse instrumentos de modificación, revisión, desarrollo o de ejecución territorial y urbanística que contravengan lo establecido en un estudio de carreteras aprobado definitivamente. Será nulo de pleno derecho el instrumento de ordenación que incumpla lo anterior.
- Si bien se ha incluido en la Memoria del Plan un estudio de niveles sonoros, es necesario que en los planos postoperacionales del ruido se grafien las diferentes zonas de protección de la carretera y se delimiten las parcelas edificables en función de los límites admisibles especificados por la normativa vigente.
- En relación al desarrollo y zonificación del plan parcial se informa lo siguiente:

- En los planos P-04, P-05 y P-06 "Zonificación, Ordenación Pormenorizada" se observa parte de la zona de dominio público de la futura Autovía Arco Norte clasificada como espacio verde. La línea de dominio público no tiene continuidad a lo largo de ambas autovías, Arco Norte y A-30.

- Así mismo, en los planos presentados se observan terrenos situados dentro de la zona de limitación a la edificación y servidumbre que están clasificados como edificables, contraviniendo la prescripción 3 del informe de 18 de marzo de 2016.

Si bien, se ha incluido en la Memoria la prohibición de edificación dentro de esta zona de limitación a la edificación según lo dispuesto en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, este condicionante también debe reflejarse en la documentación gráfica del Plan Parcial.

- Se ha presentado con la nueva documentación un Estudio Hidrológico e Hidráulico del Sector industrial ZDT-M1 y en concreto de la Rambla que lo atraviesa.

En este sentido se informa que tras revisar los planos P19 y P20 "Esquema General Evacuación de Aguas Pluviales", se aprecia que las aguas provenientes de los vales del sector se encauzan hacia la futura glorieta del seminario, no dando de salida a las mismas. En este sentido se informa, que el drenaje del sector debe ser independiente al de la autovía, no afectando a este último.

- En cuanto a la iluminación del sector, es necesario revisar que las luminarias cumplen al menos una distancia de una vez y media su altura a la arista exterior de la calzada de la autovía, y la red de alumbrado público debe situarse fuera de la zona de servidumbre de la carretera.

Av. ALFONSO X EL SABIO 6
30008 MURCIA
TEL: 968 24 07 00
FAX: 968 24 06 33

Página 4 de 5

En vista de lo anteriormente expuesto, esta Demarcación de Carreteras **no puede continuar la tramitación del Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del proyecto "Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1"** en tanto en cuanto no se complete y remita a este Organismo la documentación detallada y con el contenido referido en el anterior apartado.

La presente solicitud de documentación **no supone efecto resolutorio** alguno en cuanto a la emisión del preceptivo informe sectorial de carreteras, ya que solo tiene por objeto completar la información disponible y subsanar las deficiencias encontradas para continuar con la tramitación del expediente y emitir el preceptivo informe establecido en el art. 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en el cual se establece que cualquier instrumento de gestión urbanística que pueda afectar a las carreteras del Estado o sus elementos funcionales, por estar dentro de su zona de influencia, deberá ser remitido antes de su aprobación inicial, al Ministerio de Fomento, el cual dispondrá de un plazo de tres meses para emitir su informe, que será vinculante.

Por tanto, queda **suspendido** el plazo para emitir el informe hasta que se reciba la documentación solicitada, tal y como indica el **artículo 22** "Suspensión del plazo máximo para resolver" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En vista de lo anterior, al amparo de lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requiere para aportar la indicada documentación.

Para tramitar en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia futuras peticiones en relación con este expediente, deberá incluir en su nueva solicitud de forma clara y visible la siguiente clave: **CO-IN-CA/006-20-4**

El Ingeniero jefe de la Demarcación de Carreteras

- 1.1.- Respecto al punto 2 del Análisis de la Documentación, el anterior documento de Plan Parcial ZDT-M1 de fecha Abril de 2023 que se aporta ya subsanaba las deficiencias encontradas en el informe de fecha 18 de julio de 2017 de la Demarcación de Carreteras.
- 1.2.- Respecto a los puntos 3 y 4 del mismo Análisis, sobre los accesos a la autovía A-30 del sector ZR3-M2 compartidos con el presente Plan Parcial, en el Estudio de Tráfico y Capacidad aportado se analiza su incidencia en el nivel de servicio de la carretera a la vista del desarrollo urbanístico previsto y su comparación con el nivel de servicio actual y futuro de la carretera, redactado por AZENTIA (tanto en su versión de febrero de 2023 como en su versión actual de noviembre de 2024), a fin de que se pueda ser valorado por Demarcación de Carreteras, y se introducen en el presente Plan Parcial las determinaciones necesarias para la plena eficacia de dicho estudio y se garantizan las necesarias reservas viarias.
- 1.3.- Respecto al punto 6 del mismo Análisis sobre el estudio de los niveles sonoros, se aporta actualización del estudio de niveles sonoros realizado por C Y C MEDIOAMBIENTE con fecha noviembre de 2022 en cuyos planos postoperacionales se grafían las diferentes zonas de protección de la carretera y se delimitan las parcelas edificables y límites de edificación en función de los límites admisibles especificados por la normativa vigente. En planos del Plan Parcial P.01-1 se grafían las pantallas acústicas, y en el P.01-3 se han delimitado las parcelas edificables y los límites de edificación.
- 1.4.- Respecto al punto 7 del mismo Análisis:
- Se han corregido los planos P.04, P.05 y P.06 de “Zonificación y Ordenación Pormenorizada” para que la zona de dominio Público de la futura Autovía Arco Norte no ocupe espacios verdes y tenga continuidad a lo largo de esta y la A-30.
 - Esta observación debe referirse a documentación antigua, pues tanto en la versión presentada en marzo de 2019, como en la que ahora se aporta, están reflejadas las líneas de limitación de la edificación, concretamente en los planos P.01-1 y P.01-3, y en los planos P.04, P.05 y P.06 de Ordenación Pormenorizada.
 - Se ha solucionado la evacuación agua en rotondas y reflejado en los planos P.19 y P.20 la solución de salida del agua a la rambla de forma independiente al drenaje de la Autovía y sin afectarle.
 - Se ha corregido la instalación de alumbrado público para que la red se sitúe siempre fuera de la zona de servidumbre de 25 m de la Autovía y la luminarias al menos a una distancia de la arista exterior de la calzada de vez y media su altura, lo que se refleja en los planos P25 y P26.

2.- INFORME SECTORIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS DE FECHA 11-03-2020. EN RELACIÓN AL ANTERIOR DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA REDACTADO EN MARZO DE 2019.



Región de Murcia
Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

COMENTARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, EXPEDIENTE EAE20190009.

1.- INTRODUCCIÓN

Se ha recibido en esta Dirección General solicitud y documentación acerca del proyecto de "Plan Parcial Industrial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1" de Molina de Segura, con el objeto de informar desde este ámbito competencial.

Dado que esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, y puesto que el artículo 1º de la Ley 17/2015 de 10 de julio, sobre el Sistema Nacional de Protección define a este como un servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada, el Servicio de Protección Civil de la CARM emite el presente informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención ante cualquier emergencia producida en su ámbito territorial.

2.- ANTECEDENTES

Según se indica, los criterios del PGMO que dan origen al sector tienen por objeto potenciar la creación de empresas de servicios junto a la Autovía Madrid-Cartagena. Este Plan Parcial lo redactan con la finalidad de cumplimentar las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura para el sector, así como las que, como consecuencia de la información urbanística y los estudios complementarios, se estimen necesarias.

La delimitación del sector queda definida por:

- Norte: Autovía A-30.
- Sur: Plan Parcial ZR4-M2, Z1-M3, Plan Especial PEI-M3 y Suelo Urbanizable sin Sectorizar.
- Este: Término Municipal de Murcia.
- Oeste: Plan Parcial ZR4-M2 y suelo protegido NP4.



Región de Murcia
Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

3.- COMENTARIOS

Se va a analizar los riesgos del sector aplicando los siguientes planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

- SISMIMUR: "Plan especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico"
- TRANSMUR: "Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril"
- INFOMUR: "Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales"

1) Referente al riesgo sísmico cabe señalar que en la memoria justificativa del Plan Parcial Terciario Estratégico ZDT-M1 en Las Canteras de Molina de Segura, en su apartado 2.4 Características Geotónicas del Teritorio señala la aceleración del suelo que establece la norma sismorresistente NCSE-02. El plan SISMIMUR, que analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia, estudia la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local mostrando para esta zona de actuación, un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,22 g en suelo duro en prácticamente toda la zona de actuación y de 0,22 g en roca.



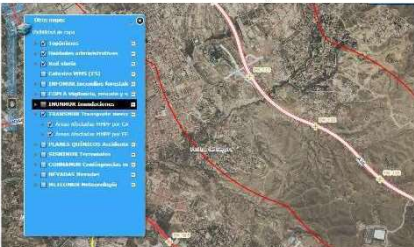


Región de Murcia
Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias



2) El **TRANSMUR**, indica las vías tanto ferroviarias como de carreteras autonómicas, que están dentro de la Red de itinerarios de Mercancías Peligrosas.

La autovía A30 está dentro de la Red de itinerarios de Mercancías Peligrosas al estar considerada de prioridad alta en cuanto al transporte de este tipo de mercancías, por lo que la franja de 1Km a ambos lados de esta vía están incluidas en la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas, quedando el sector dentro de esta franja





Región de Murcia
Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

3) El **INFOMUR**, señala que el sector se sitúa en una ZAR (Zona de Alto Riesgo), definidas como áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales, y la importancia de los valores amenazados, hacen necesarias medidas especiales de protección contra los incendios, estando delimitadas por la Orden de 12 de julio de 2012, de la Consejería de Presidencia (BORM nº168 de 23 de julio de 2012), por lo que está considerado como Zona de Riesgo Alto.

Por tanto el municipio deberá elaborar el correspondiente Plan de Actuación de ámbito local de Emergencia por Incendios Forestales. Asimismo y como Anexo se integrará en él, los planes de autoprotección de las empresas y organismos que se instalen dentro de esta zona de actuación.



4.- CONCLUSIONES

De acuerdo a los planes SISMIMUR, TRANSMUR e INFOMUR, se deberán considerar los valores PGA de esta zona sismogénica, junto con la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas e incluir la realización de los Planes de Autoprotección de las empresas así como del polígono en su caso, en el Plan de Actuación municipal ante incendios forestales.

Por otra parte, puesto que el terreno está situado en el término municipal de Molina de Segura, deberá contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de ese ayuntamiento.

Por ello la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que los riesgos, a los que está sometido, se deberán contemplar así

**Región de Murcia**
Consejería de Transparencia, Participación
y Administración Pública
Dirección General de Seguridad Ciudadana
y Emergencias

como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

Se aconseja utilizar los mapas de riesgo actualizados y que puedan encontrar en el visor cartográfico:
<https://idearm.mida.es/planesriesgos112/>

Toda esta información puede ser consultada en los distintos planes de emergencia o en la dirección de Internet:
<https://www.112murcia.es/dgsce/planes/index2.html>

No obstante, esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

EL TÉCNICO DE GESTIÓN: José Andrés Guzmán Asensio
LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL: M.Fernanda Arbaizar Barrios

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe utilizarse para cualquier fin legal. El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe utilizarse para cualquier fin legal.

Respecto a todas las observaciones del punto 3 COMENTARIOS, se indica que todas ellas han sido recogidas en el apartado 6.7, del capítulo 6 NORMAS URBANÍSTICAS, como normas a cumplir del propio Plan Parcial.

3.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES DE FECHA 23-03-2020. EN RELACIÓN AL ANTERIOR DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA REDACTADO EN MARZO DE 2019.

 Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico				
<table border="1" style="margin: auto;"> <tr><td>Nº REGISTRO:</td></tr> <tr><td>Nº ref: CE-01/GBC/SPHURB 28/2020</td></tr> <tr><td>Asunto: Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1, en Molina de Segura (EAE20190009)</td></tr> <tr><td>Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Dirección General de Medio Ambiente.</td></tr> </table>		Nº REGISTRO:	Nº ref: CE-01/GBC/SPHURB 28/2020	Asunto: Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1, en Molina de Segura (EAE20190009)	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Dirección General de Medio Ambiente.
Nº REGISTRO:					
Nº ref: CE-01/GBC/SPHURB 28/2020					
Asunto: Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1, en Molina de Segura (EAE20190009)					
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Dirección General de Medio Ambiente.					
S/Ref: S/Asp: EAE20190009 S/Ref: 19/02/2020	6.- Si bien a la luz de los estudios realizados el Plan Parcial y programa de actuación del Sector ZDT-M1 (Molina de Segura) es compatible con el Patrimonio Cultural, el Estudio Ambiental Estratégico del mismo deberá incorporar el estudio sobre el patrimonio cultural ya realizado y complementarlo con el estudio y descripción detallado con levantamiento planimétrico de los tres elementos E-1 Casa Ros, E-2 Aljibe de cúpula y E-3 Calera que se determina en la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 23 de septiembre de 2019. De este estudio derivará una resolución específica sobre la conservación o no de dichos elementos y sus consecuencias para el futuro Plan Parcial que deberá también incorporarse al documento definitivo ambiental.				
El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico, (Documento firmado electrónicamente) Gregorio Romero Sánchez.					

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo al Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1, en Molina de Segura (EAE20190009).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

1.- La Dirección General con competencias en materia de Cultura emitió en su día un permiso de prospección arqueológica al objeto de realizar el estudio de impacto sobre el patrimonio cultural del proyecto de referencia (exp'dte EXC 54/2019).

2.- Una vez remitida la memoria de dicha actuación, las conclusiones del trabajo establecen la presencia en la zona directamente afectada por el proyecto de tres bienes inmuebles de carácter etnográfico, en concreto los denominados como E-1 Casa Ros, E-2 Aljibe de cúpula y E-3 Calera, para los que se considera necesaria su documentación completa y evaluación.

3.- Como consecuencia de lo expuesto, el Director General de Bienes Culturales emitió, con fecha 23 de septiembre de 2019, una resolución relativa al "Plan Parcial del Sector ZDT-M1 en Molina de Segura", en el que entre otros aspectos se resuelve lo siguiente:

Estimar como compatible con el Patrimonio Cultural el proyecto de Plan Parcial Sector ZDT-M1 en Molina de Segura una vez examinados los resultados de la intervención arqueológica realizada, si bien, ante la aparición de 3 bienes inmuebles relacionados con el patrimonio etnográfico, deben abordarse con carácter previo a la aprobación definitiva de la zonificación del Plan las siguientes actuaciones:

- Realizar un estudio y descripción detallado con levantamiento planimétrico de los tres elementos E-1 Casa Ros, E-2 Aljibe de cúpula y E-3 Calera. Si bien Casa Ros parece, por su estado, difícilmente susceptible de ser objeto de conservación, en principio tanto los restos de la calera como del aljibe de cúpula podrían ser dignos de la misma, por lo que se debe proceder a la evaluación de los mismos con respecto a sus posibles necesidades de conservación in situ y, en tal caso, consolidación.

4.- La documentación ahora remitida no hace referencia al estudio ya realizado ni al solicitado en la resolución de 23 de septiembre de 2019.

5.- Cabe recordar que la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental establece de forma expresa (art. 6 del R.D. 1131/89, art. 2c de la Ley 6/1998 y art. 83.2 de la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada) la necesidad de que los Estudios de Evaluación de Impacto contemplen la incidencia de los proyectos planteados sobre los elementos que componen el Patrimonio Histórico Español. Asimismo el art. 12.2 la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece que el órgano ambiental recabará informe preceptivo de la dirección general con competencia en materia de patrimonio cultural, cuyas consideraciones o condiciones incorporará a la declaración o autorización correspondiente.

C/ Santa Teresa, n.º 21, 1.ª planta - 30071 Murcia - T. 968 279730 - F. 968 279713

Respecto al contenido de este informe, se indica que fue realizado el estudio arqueológico y descripción detallada con levantamiento planimétrico de los tres elementos señalados, E-1 Casa Ros (X: 659.209 Y: 4.213.012), E-2 Aljibe (X: 659.346 Y: 4.212.865) y E-3 Calera (X: 659.251 Y: 4.213.033), el cual ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Patrimonio Cultural que resolvió en fecha 24-04-2023 *“Autorizar, desde el punto de vista del patrimonio cultural, el “Proyecto en Plan Parcial ZDT-M1”, Molina de Segura, una vez examinados los resultados de las intervenciones realizadas de estudio de impacto sobre el patrimonio cultural (prospección y estudio y descripción con valoración de tres inmuebles de interés etnográfico: Casa Ros, Aljibe y Calera) y comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural para continuar con el proyecto ni necesidades de conservación de los bienes evaluados.”*

En el documento definitivo ambiental será recogido dicha resolución y sus consecuencias, así como la observación de su punto 2: *“Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado.”*

4.- INFORME DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA DE 27-03-2020. EN RELACIÓN AL ANTERIOR DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA REDACTADO EN MARZO DE 2019.

 Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) MEDIO AMBIENTE Subtipo Exp.: INFORMES POCU Exp. nº: 000097/2020-1921 Interesado: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Asunto: CONSULTAS PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACION DEL SECTOR ZDT-M1 Ubicación: PZ JUAN XXIII Solicitado informe sobre el Documento Ambiental de Inicio del Plan Parcial y Programa de actuación del Sector ZDT-M1, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, al objeto de realizar comentarios y sugerencias en relación al alcance que deberá contemplar el Estudio Ambiental Estratégico del plan o programa, en especial sobre los posibles efectos significativos en el medio ambiente, así como de sus alternativas razonables técnica y ambientalmente viables en referencia a las áreas de ruido, aguas residuales, contaminación atmosférica y residuos informo: I. Sobre el Texto refundido para aprobación definitiva del Plan Parcial Industrial del Sector ZDT-M1 firmado en Marzo de 2019: - En relación al cumplimiento del último informe del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha de emisión 28 de julio de 2014, (página 25 del texto refundido), se cita que "En relación con el estudio de impacto acústico se va a presentar nueva documentación que tendrá en cuenta la nueva ordenación, el uso predominante y los usos pormenorizados" a este respecto destacar que, el estudio acústico adjunto al Documento Ambiental de Inicio data de fecha septiembre 2009, sin que conste ningún estudio acústico de fecha posterior para su estudio. - En relación al punto 2 del Texto refundido, Memoria informativa urbanística y estado actual, destacar que, en el punto 2.2 Características naturales del territorio (página 32), se cita en relación al suelo que "Según el estudio edafológico y agroclimático de la provincia de Murcia, la pedanía de Sangonera la Seca está situada ...", dicho punto debería ser corregido, contemplando a este respecto las características de nuestro municipio, Molina de Segura, localidad en la que se va a desarrollar el plan que nos ocupa. II. En referencia al Documento Ambiental de Inicio: - En el punto 5. Potenciales Impactos Ambientales tomando en consideración el Cambio Climático (página 185 y posteriores), el documento debería contemplar medidas de compensación para mitigar la incidencia del plan sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo, en cumplimiento los compromisos de reducción para los sectores difusos (que es el caso que nos ocupa) de la Unión Europea, siendo este de reducción de un 30% de GEI para el año 2030. - En relación al punto 5.1.4 Agua: Hidrología e Hidrogeología (página 192), concretamente en el apartado de Hidrología, se cita que "La red hidrográfica del municipio de Cartagena...", se	 Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) debería corregir este punto, ya que, el plan no se va a desarrollar en Cartagena si no en Molina de Segura. - En relación al confort sonoro y al Estudio de Impacto Ambiental Acústico (página 227), destacar que dicho estudio, data del año 2009, por lo que debería ser actualizado en su totalidad. A este respecto, se debería tener en cuenta, en referencia a la atenuación sonora futura (simulada mediante software de predicción sonora) lo indicado en el punto 8.1 (página 95) del texto refundido del Plan Parcial "Estudio de Tráfico y Capacidad". Lo que informo a los efectos oportunos.  TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE FIRMADO DIGITALMENTE: JUAN PACHECO MARIA P. INACULACIÓN Fecha: 27/03/2020 9:21:17
--	---

Página 1 de 2

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-30027006 - Nº Teléfono: 968 368 500

Página 2 de 2

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-30027006 - Nº Teléfono: 968 368 500

4.1.- Respecto al párrafo primero del punto I, se aporta con el nuevo documento de Plan Parcial un nuevo estudio de impacto acústico teniendo en cuenta la nueva ordenación, el uso predominante y los usos pormenorizados.

4.2.- Respecto al párrafo segundo del punto I, se ha cambiado el texto erróneo de "Sangonera la Seca" en el punto 2.2 de la Memoria.

4.3.- Respecto al punto II, indicar que el documento ambiental estratégico que se elabore tras la recepción del Documento de Alcance recogerá las cuestiones indicadas.

5.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES DE FECHA 11-05-2020. EN RELACIÓN AL ANTERIOR DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA REDACTADO EN MARZO DE 2019.

Región de Murcia Consejería de Salud Dirección General de Salud Pública y Adicciones	Servicio de Sanidad Ambiental Ronda de Levante, 11 - 4º pl 30008 Murcia	40 ANIVERSARIO del Estado Español
INFORME RELATIVO A LA CONSULTA SOBRE EL PROYECTO DE PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL SECTOR ZDT-M1 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA (EXP. EAE20190009) T. 31032		
Introducción Se recibe consulta procedente de la Dirección General de Medio Ambiente en relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, promovido por PROFUSA, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Los criterios del Plan General Municipal de Ordenación que dan origen al sector tienen por objeto potenciar la creación de empresas de servicios junto a la Autovía Madrid-Cartagena. A este respecto, el Plan Parcial Terciario Estratégico ZDT-M1 desarrolla el sector de suelo urbanizable sectorizado de acuerdo con la ficha urbanística ZDT-M1 incorporada al proyecto y que abarca la totalidad del sector delimitado. Comentarios y sugerencias Revisada la información aportada por el promotor se indican a continuación los aspectos a considerar, que deberán ser contemplados con el fin de proteger la salud pública, que sean competencia de este Servicio de Sanidad Ambiental conforme a lo establecido en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y que puedan derivarse de este proyecto: 1. Aguas de consumo humano Se indica que el abastecimiento de agua potable se efectuará a través del entronque acordado por el Servicio Municipal de Aguas de Molina de Segura. Por otro lado, se prevé la construcción de dos depósitos, entre otras infraestructuras. Se debe tener en cuenta que en caso de construcción de nueva captación, conducción, ETAP, red de abastecimiento o red de distribución (con una		
longitud mayor a 500 metros), depósito de la red de distribución, o remodelaciones de lo ya existente, la autoridad sanitaria debe elaborar un informe sanitario vinculante del proyecto antes de dos meses tras la presentación de la documentación por parte del gestor, tal y como establece el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. A tal efecto, el interesado debe presentar previamente a su construcción el correspondiente proyecto, dirigido al Servicio de Sanidad Ambiental de esta Dirección General de Salud Pública y Adicciones, conforme al procedimiento 6307 de la Guía de Procedimientos y Servicios en la sede electrónica de la CARM: https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6307&DTIPO=240&RASTRO=c&m4:0286 2. Aguas residuales Se indica que la conexión a la red municipal se efectuará en el punto indicado por la empresa suministradora de aguas municipal. 3. Prevención y control de la legionelosis Se debe tener en cuenta que las instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y se encuentren ubicadas en el interior o exterior de edificios de uso colectivo, instalaciones industriales o medios de transporte que puedan ser susceptibles de convertirse en focos para la propagación de la legionelosis, durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento, deben cumplir con lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. En el ámbito de la presente actuación se deberán tener en consideración los posibles sistemas de riego por aspersión en zonas verdes, fuentes ornamentales, y demás instalaciones recogidas en el punto 2 del artículo 2 del Real Decreto 865/2003. La misma obligación corresponderá a las empresas que se instalen en el ámbito de actuación del presente Plan Parcial. 4. Contaminación		
En el extremo noroeste del presente Plan Parcial, así como al otro lado de la autovía hacia el norte, se observan zonas de viviendas a menos de 200 m en línea recta, utilizando Google Maps. Debido a su proximidad a zonas habitadas, deben contemplarse y extremarse las medidas de control de las actividades que se prevén insular al objeto de proteger la salud pública de la población del entorno que pudiera verse afectada por las mismas. Este aspecto deberá ser considerado como objetivo prioritario desde la fase de diseño de las infraestructuras industriales para, posteriormente durante su funcionamiento, garantizar que la salud de la población no se vea afectada por la actividad industrial. 5. Organismos nocivos Se debe tener en cuenta la posible proliferación de organismos nocivos en el ámbito de actuación del Plan Parcial. En relación con el mosquito tigre asiático (<i>Aedes albopictus</i>), vector de enfermedades como el dengue, el chikungunya o el Zika, y presente en toda la Región de Murcia, deben tomarse las medidas adecuadas en esta fase de diseño para evitar su proliferación. Los inbormales de los sistemas de recolección de aguas pluviales que están diseñados para acumular agua son uno de los principales criaderos de mosquitos tigre en nuestro ámbito, por lo que se debe dar preferencia a inbormales que no acumulen agua. También se deben tener en cuenta los sistemas de riego en zonas verdes, u otras instalaciones como arquetas de telecomunicaciones, cuando puedan producir acumulaciones de agua que duren más de una semana. 6. Ruido La contribución de las actividades a los niveles de ruido en viviendas cercanas no debe hacer que se superen los niveles establecidos en la normativa vigente en materia de ruido (Decreto número 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas).		
Firmado: Pedro F. Sánchez López Técnico Responsable en Materia de Vigilancia Ambiental Vº. Bº.: Manuel J. Méndez Romero Jefe de Servicio de Sanidad Ambiental		

Respecto a todas las observaciones de los distintos puntos del apartado COMENTARIOS Y SUGERENCIAS, se indica que todas ellas han sido recogidas en el apartado 6.8, del capítulo 6 NORMAS URBANÍSTICAS, como normas a cumplir del propio Plan Parcial.

6.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA DE FECHA 19-05-2020. EN RELACIÓN AL ANTERIOR DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA REDACTADO EN MARZO DE 2019.

 Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General del Agua	INFORME "FASE DE CONSULTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PROYECTO: PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL SECTOR ZDT-M1 (MOLINA DE SEGURA)". EXP. EAE20190009. 1. ANTECEDENTES. Dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del proyecto "Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1 (Molina de Segura)", y al objeto de elaborar el Documento de Alcance para el Estudio Ambiental Estratégico, la Dirección General de Medio Ambiente debe consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el borrador del plan junto con su documento inicial estratégico, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. De conformidad con dicho trámite de consulta, se remite a esta Dirección General del Agua, comunicación desde la Dirección General de Medio Ambiente solicitando la emisión de informe, que ha de incluir las consideraciones que se estimen oportunas en los aspectos de las competencias propias. 2. CONCLUSIONES. Dentro del ámbito de las competencias de esta Dirección General del Agua, no existe ninguna consideración que sea relevante respecto del trámite de consultas para la elaboración del Documento de Alcance para el Estudio Ambiental Estratégico, incluido en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del proyecto "Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1 (Molina de Segura). En cualquier caso, en la ejecución de dicho planeamiento, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza reguladora de los vertidos a la red de alcantarillado del Ayuntamiento de Molina de Segura, así como en el Decreto nº 16/1999, de 22 de Abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Todo lo anterior es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a los efectos oportunos. (Firmado electrónicamente al margen en la fecha indicada) EL TÉCNICO RESPONSABLE Antonio Porras Hernández Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
---	---

Este informe no recoge ninguna consideración. En cuanto a la observación sobre la Ordenanza de vertidos a la red del alcantarillado de Molina de Segura y el Decreto nº 16/1999, de 22 de abril, es obvio que se dará cumplimiento a los mismos ya que se trata de normas vigentes y es competencia del propio Ayuntamiento velar por su cumplimiento.

7.- INFORME DEL INGENIERO FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA DE 21-05-2020. EN RELACIÓN AL ANTERIOR DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA REDACTADO EN MARZO DE 2019.

INFORME TÉCNICO **INGENIERO FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL**

S/REF:

N/REF: 97/2020-1921

FECHA: 21/5/2020

ASUNTO: CONSULTAS PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL SECTOR ZDT-M1 URBANISMO

DESTINATARIO:

Vista la solicitud de informe del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, de fecha 18 de marzo de 2020, para la formulación del correspondiente Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización de la modificación del Plan Parcial del sector Z1-M6 por parte de la CARM, se emite informe a los efectos de las posibles afecciones al medio natural.

1. Objeto del proyecto y localización

Según el documento del Texto Refundido para Aprobación Definitiva, el Plan Parcial Industrial Sector ZDT-M1 los criterios del PGMO que dan origen al sector tienen por objeto potenciar la creación de empresas de servicios junto a la autovía Madrid-Cartagena.

Según el mismo documento la superficie total de las parcelas catastrales incluidas en el ámbito del Plan Parcial es de 1.063.625 m².

2. Análisis de posibles afecciones al medio natural

2.1. Flora

En el punto 5.3.1. Flora y Hábitats D.I.A. para la Evaluación Ambiental Estratégica se hace mención de 2 especies protegidas por el Anexo I del Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.

Parte de la zona de actuación se encuentra dentro de 2 cuadrículas de 1x1 km con presencia de *Tamarix canariensis*, especie catalogada de "interés especial".

Además se menciona en dicha D.I.A. la presencia de *Teucrium libanotis* calificado como vulnerable.

Según la cartografía de referencia la vegetación potencial de la actuación es la perteneciente a la asociación *Chamaeropo humilis-Rhamnetum lycoides*.

- 1520* Vegetación gipsícola ibérica (prioritario). Asociación:
 - 152043 *Teucrio verticillati-Thymetum pallescens*.
- 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estepicos. Asociación:
 - 433442 *Saturejo canescens-Cistetum albid.*
- 6220* Zonas subestepicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea* (prioritario). Asociaciones:
 - 622018 *Teucrio pseudochamaepitys-Brachypodietum ramosi*.
 - 622212 *Dactyloido hispanicae-Lygeetum sparti*.
 - 622243 *Aristido coeruleascentis-Hyparrhenietum hirtae*.



Intersección entre la zona de actuación y la Red Natura 2000

2.3. Árboles monumentales

Según la cartografía digital de referencia disponible, se corrobora la ausencia de árboles y arboledas catalogados como monumentales según la Ley 14/2016, de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia, en la zona de actuación.

Según el Catálogo de Árboles y Arboledas de Interés Local, Monumentales y Singulares de Molina de Segura no se encuentran ejemplares protegidos en la zona.

2.4. Microrreservas

Según la cartografía digital de referencia, no existe afección a Lugares de Interés Botánico.

2.5. Fauna

Según la cartografía de referencia, la zona de actuación no se encuentra dentro de las áreas de protección por colisión y/o electrocución de avifauna del Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el



Zona con presencia de vegetación comunitaria

2.2. Hábitats

Según la cartografía digital de referencia disponible, la mayor parte de la zona de actuación se encuentra incluida en un polígono cartografiado con varios tipos de hábitats de interés comunitario.

Estos son el 1430 Matorrales halo-nitrófilos (asociación n.º 143035 *Zygophyllum fabaginis-Atriplicetum glaucae*), 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estepicos (asociación n.º 433442 *Saturejo canescens-Cistetum albid.*), 6220* Zonas subestepicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea* (asociación n.º 622243 *Aristido coeruleascentis-Hyparrhenietum hirtae*).

El anexo I de la Directiva 92/43 relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres destaca como prioritario el tipo 6220* Zonas subestepicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*. Es por tanto un hábitat "cuya conservación supone una especial responsabilidad para la comunidad".

Además la D.I.A. para la Evaluación Ambiental Estratégica establece los siguientes hábitats de interés comunitario:

- * Tipo de hábitat:
 - 1430 Matorrales halo-nitrófilos. Asociaciones:
 - 143011 *Atriplicetum glaucae-helimi*.
 - 143035 *Zygophyllum fabaginis-Atriplicetum*.

que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales.

En el área de actuación no se encuentra en ninguna de las áreas prioritarias del Real Decreto 143/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

2.6. Red Natura 2000

Según la cartografía digital de referencia no existen espacios de la Red Natura 2000 en las cercanías de la zona de actuación.

2.7. Vías Pecuarias

La zona de actuación linda con la Vía Pecuaria Cordel de Los Valencianos al SE.



Zona SE de actuación y Cordel de Los Valencianos

2.8. Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura

La zona de actuación linda con una zona de protección NP4 Protección de cauces y riberas:



Detalle de la zona de actuación Norte que linda con NP4.

2.8. Dominio Público Hidráulico

Parte de la zona Norte de actuación (5.000 m²) se encuentra incluida en Zona de Policía de Dominio Público Hidráulico cartografiado de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Además la rambla de Las Canteras recorre la zona de actuación de SE a NO.



Figura 5. Detalle de zona de policía de DPH.

2.9.1. Zona de Flujo preferente

La zona de actuación no se encuentra incluida en ninguna zona de flujo preferente según la cartografía digital de referencia.

2.10. Zonas inundables

Según la cartografía de referencia la zona no se encuentra cartografiada como inundable.

2.11. Disponibilidad hídrica

Vista la documentación que obra en el expediente se comprueba la existencia de disponibilidad hídrica para el nuevo desarrollo.

2.12. Plan infomur

El sector se encuentra en una Zona de Alto Riesgo (ZAR).

2.13. Cambio Climático

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE
AVDA. DE MADRID Nº 3 ENT.S.O. Nº 7 MOLINA DE SEGURA (MURCIA) 30502
Página 8 de 7

En el D.I.A. de la Evaluación Ambiental Estratégica se hace referencia a las emisiones de gases de efecto invernadero, estimadas en 59.584 Tn CO₂ eq.

3. Conclusiones y recomendaciones

En vista de los valores naturales presentes, se hacen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- En lo que se refiere a la flora, establecer cuales serán las medidas preventivas y correctoras a adoptar para minimizar los daños a las especies protegidas, nombradas en el apartado 2.1. de este informe. Están estas en espacios verdes, Dominio Público Hidráulico u otra localización.
- Tal y como se estipula en el apartado anterior hacer lo mismo para los hábitats prioritarios presentes en la zona de actuación. Se deberá indicar el nivel de cobertura así como de naturalidad de los hábitats prioritarios.
- Especificar las medidas preventivas y correctoras que prevengan la contaminación o deterioro en el caso de los hábitats 143011, 143035 y 142062.
- Respetar en todo momento el trazado de la vía pecuaria Cordel de Los Valencianos. Así como los Criterios Técnicos Orientadores en Materia de Medio Natural publicados por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
- Respetar en todo caso los terrenos colindantes a la zona de actuación calificados como NP4.
- Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Segura la autorización de la actuación en zona de Policía de Dominio Público Hidráulico.
- Con ánimo de minimizar las molestias a la fauna silvestre disponer de un sistema de alumbrado exterior, adaptado a reducir el impacto y contaminación lumínica. Por ello, el tipo de farolas a utilizar deberán dirigir la iluminación únicamente hacia el suelo.
- Estipular las medidas preventivas contra incendios forestales durante las obras.
- Estipular las medidas de compensación de la huella de carbono.
- Incluir planos relativos a la jardinería ya que en el punto 4.4.3. Redes de Infraestructuras de la Memoria del Plan Parcial se establece la Jardinería como una de ellas.
- Seleccionar, para jardinería, especies pertenecientes a la asociación estipulada como vegetación potencial.
- Usar sistemas urbanos de desarrollo sostenible para las aguas de escorrentía.
- Respetar lo estipulado en el Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura, particularmente en lo que respecta a las Normas Urbanísticas – Capítulo 34 Normas de ejecución de Jardinería Artículo 228 Condiciones de diseño.
- Tener en cuenta los objetivos del Plan de Movilidad Sostenible de Molina de Segura.

Fk todo lo que tengo a bien informar según me leal saber y entender

El Ingeniero Forestal y del Medio Natural
Ricardo Guirado Colomer

GUIRADO COLOMER
RICARDO -

INFORME CARTOGRAFICO DEL EXPEDIENTE
SI20200035

DATOS DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Plan Parcial Industrial Sector ZDT-M1. Las Canteras.

Fecha inicio:	25/05/2020
Fecha entrada:	21/02/2020
N/ Ref.:	SI20200035
S/ Ref.:	EAE20190009

SITUACIÓN: Tm. De Molina de Segura
TIPO EXPTE.: Sistema de Información (SI)

PROMOTOR: Ayuntamiento de Molina de Segura

PETICIONARIO: DG, Medio Ambiente, Servicio de información e Integración Ambiental

Datos Expediente:

Solicita: Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, conforme a lo establecido en el artículo 19, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Cartografia en formato Shape.

Analizada la documentación y la cartografía aportada sobre la zona de actuación y consultadas las bases de información geográfica existentes en esta Oficina, se emite el siguiente

INFORME

SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN		
ACTUACIÓN		HA
P01D	Plan Parcial	106,3168
TOTALES		106,3168

SUPERFICIE DESGLOSADA DE LA ACTUACIÓN

<i>COD</i>	<i>TIPO DE ACTUACIÓN</i>	<i>N°</i>	<i>M2</i>	<i>HA</i>	<i>%</i>
P01D04	EvB	<i>Total</i>	3.558,55	0.3559	0,33
	EvE	<i>Total</i>	178.069,84	17.8670	16,79
		<i>Total</i>	26.109,84	2.6106	2,40
		<i>TOTALES</i>	49.953,01	4.9953	4,49
P01D05	Ges2	<i>Total</i>	57.396,34	5.7396	5,39
	SI1	<i>Total</i>	3.473,80	0.3474	0,33
		<i>Total</i>	12.967,29	1.2967	1,14
		<i>TOTALES</i>	69.864,23	6.9564	6,54
P01D06	Sector	<i>Total</i>	305.011,77	30.5012	28,67
	Vario	<i>Total</i>	203,28	0.0203	0,02
		<i>Total</i>	7.5472,73	0.5473	0,51
		<i>TOTALES</i>	310.484,50	31.0484	29,19
P01D07	UI/Gcat	<i>Total</i>	29.168,22	2.9168	2,74
		<i>Total</i>	395.300,65	39.5309	37,16
		<i>TOTALES</i>	424.468,87	42.4468	40,00
P01D08		<i>Total</i>	395.300,65	39.5309	37,16
		<i>TOTALES</i>	424.468,87	42.4468	40,00

Régina



HÀBITATS NATURALS

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

DETALLE	DIRECTIVA	PRIORIDAD	RAREZA	HA
P01D04	EVB			16,8690
	SI			16,8690
		Prioritario		16,8690
6220 1430 5330			NO RARO	16,8690
P01D04	EVE			4,6639
	SI			4,6639
		Prioritario		4,6639
6220 1430 5330			NO RARO	4,6639
Superficie afectada por HÁBITATS NATURALES en la actuación P01D04				21,5329
P01D05	Q62			5,7386
	SI			5,7386
		Prioritario		5,7386
6220 1430 5330			NO RARO	5,7386
P01D05	SH			1,2629
	SI			1,2629
		Prioritario		1,2629
6220 1430 5330			NO RARO	1,2629
Superficie afectada por HÁBITATS NATURALES en la actuación P01D05				7,0006
P01D06	Sector			27,6392
	SI			27,6392
		Prioritario		27,6392
6220 1430 5330			NO RARO	27,6392
P01D06	Vlarlo			0,4272
	SI			0,4272
		Prioritario		0,4272
6220 1430 5330			NO RARO	0,4272
Superficie afectada por HÁBITATS NATURALES en la actuación P01D06				28,0664
P01D07	UGC-d			36,0000
	SI			36,0000
		Prioritario		36,0000
6220 1430 5330			WULFENHIL	29,3047
Superficie afectada por HÁBITATS NATURALES en la actuación P01D07				36,0000

Figure 3



P01D00	DP11		5,9009
		SI	5,9009
		Prioritario	5,9009
		NO PAGO	5,9009

6220 1430 5330

Superficie afectada por HÁBITATS NATURALES en la actuación	P01D08	5,9009
Superficie afectada por HÁBITATS NATURALES		99,1927

FLORA

DETALLE	GÉNERO	ESPECIE	SUBESPECIE	NORM. REGIONAL
P01D04	EVB	Tamarix	canariensis	D. 50/2003 (De interés especial)
P01D04	EVE	Tamarix	canariensis	D. 50/2003 (De interés especial)
Número de especies en la actuación P01D04				2
P01D05	Q02	Tamarix	canariensis	D. 50/2003 (De interés especial)
Número de especies en la actuación P01D05				1
P01D06	Sector	Tamarix	canariensis	D. 50/2003 (De interés especial)
P01D06	Vario	Tamarix	canariensis	D. 50/2003 (De interés especial)
Número de especies en la actuación P01D06				2
P01D07	UGZdt	Tamarix	canariensis	D. 50/2003 (De interés especial)
Número de especies en la actuación P01D07				1
P01D08	DPH	Tamarix	canariensis	D. 50/2003 (De interés especial)
Número de especies en la actuación P01D08				1
Número de especies de FLORA				7

VÍAS PECUARIAS

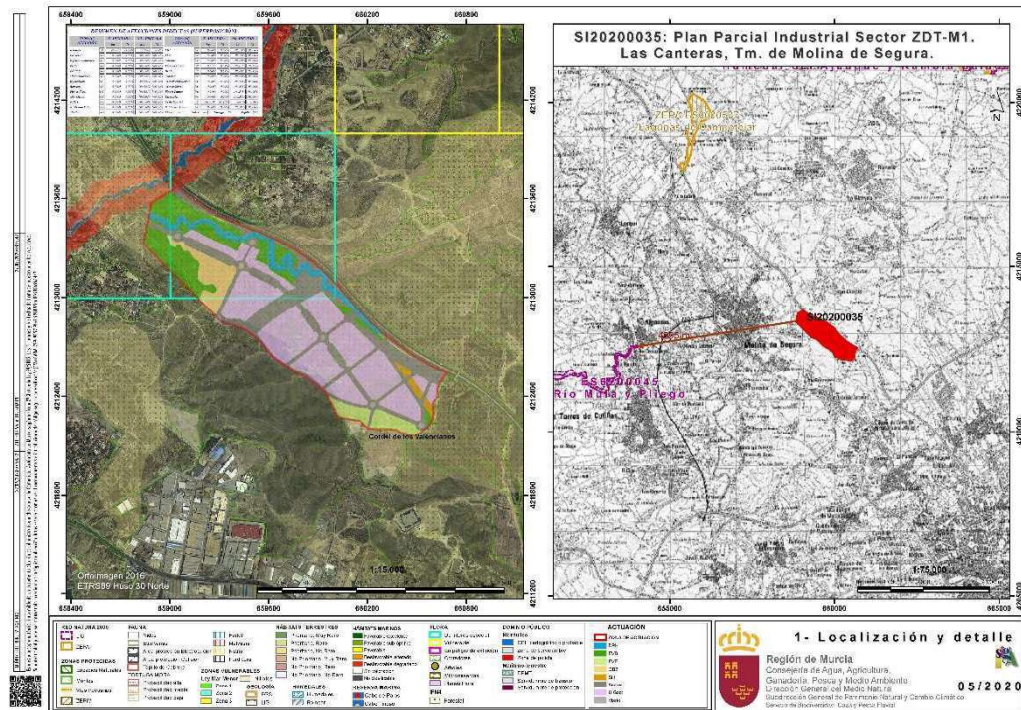
FINANCIERAS					
DETALLE	TIPO Y NOMBRE	SITUACIÓN LEGAL	F. APROBACIÓN	ANCHO M.	HA
Cr. Cr. de los Valencianos					
APROBADA CLASIFICACIÓN			D.M. 19/7/86	38	
P01D04	EVb				0,2030
P01D05	SlI				0,8923
P01D06	Sector				0,9222
P01D07	UI/Gzdt				0,0568

 Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General del Medio Natural Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático		Servicio de Biodiversidad, Carta y Pesca Fluvial C/ Catedrático Eugenio Ubeda, 3 30008 Murcia	
TOTAL AFECTADO EN VÍA PECUARIA		Cr. de los Valencianos	0,3733
		Total afectado en VÍAS PECUARIAS	0,3733
CUARTO INVENTARIO FORESTAL NACIONAL			
CLASE	ESTRATO	DETALLE	HA
Forestal	Herbazal	Herbazal-Pastizal	
Puntual	Herbazal	Herbazal-Pastizal	
Superficie forestal en la actuación	P01D04	EVE	2 21,9195
			17,8956
			4,0239
Forestal	Herbazal	Herbazal-Pastizal	
Puntual	Herbazal	Herbazal-Pastizal	
Superficie forestal en la actuación	P01D05	QER	2 6,8803
			5,7396
			1,1406
Forestal	Herbazal	Herbazal-Pastizal	
Puntual	Herbazal	Herbazal-Pastizal	
Superficie forestal en la actuación	P01D06	Sector	2 29,9548
			28,0091
			0,9457
Forestal	Herbazal	Herbazal-Pastizal	
Puntual	Herbazal	Herbazal-Pastizal	
Superficie forestal en la actuación	P01D07	UIGZ	1 37,1781
			37,1781
Forestal	Herbazal	Herbazal-Pastizal	
Puntual	Herbazal	Herbazal-Pastizal	
Superficie forestal en la actuación	P01D08	DPH	1 5,9808
			5,9808
		Uso forestal y superficie	9 101,5106
DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO			
DETALLE	ZONA	CAUCE	HA
P01D04	EVE	RAMBLA DE LAS CANTERAS	1 0,4659
			0,4659
Superficie afectada en la actuación	P01D04		1 0,4659
			0,4659
P01D06	Sector	RAMBLA DE LAS CANTERAS	1 0,1150
			0,1150
Superficie afectada en la actuación	P01D06		1 0,1150
			0,1150
		Superficie incluida en DPH	2 0,5809
PARCELES O PORCIONES DE PARCELAS SIN AFECCIÓN			
COD	TIPO DE ACTUACIÓN	Nº	M2
P01D04	EVE	1	12,36
P01D04	EVE	2	4,004,32
P01D06	Sector	2	20,335,48

Página 5

 Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General del Medio Natural Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático		Servicio de Biodiversidad, Carta y Pesca Fluvial C/ Catedrático Eugenio Ubeda, 3 30008 Murcia	
P01D06	Viano	1	1,200,85
P01D07	UIGZ	6	28,987,65
			2,9988
			53,66
		TOTALES	12 55,140,67 5,5141 100,00
Capa única			
Expediente	Código	Asunto	M2
SI20170036	TP18	Otras actividades industriales	2,386,367,2
RN20140180_0	TP32	Deposición y saneamiento	4,773,466,2
			0,4773
Observaciones:			
Para el análisis de esta actuación se ha usado una superposición espacial simple de los distintos conjuntos de datos disponibles, no habiéndose considerado afecciones directas, ni indirectas, sobre la Red Natura 2000. El espacio protegido más cercano es el denominado LIC-ZEC "Río Mula y Pilego", que se encuentra a unos 4895 metros de distancia.			
Según el análisis cartográfico realizado, los elementos del medio natural que podrían verse afectados por la actuación son:			
- Hábitats, clasificados como Prioritario No Raro. - Flora, la actuación se encuentra en dos cuadrículas con probabilidad de flora protegida, que contemple el género Tamus. - Vía pecuaria "Cr. De Los Valencianos". - Suelo forestal clasificado, mayoritariamente, de Herbazal. - DPH, zona de policía de "Rambla de Las Canteras".			
Este diagnóstico, que solo identifica afecciones directas, no valora otras posibles afecciones medioambientales relativas a actuaciones derivadas de este proyecto, que pudieran materializarse en relación a su ejecución.			
		Técnico Titulado Superior	
		Jefe de Servicio	Patrocinio Muñoz Bellerín
		Ramón Bailester Sabater	
(Documento firmado electrónicamente al margen)			

Página 6



Del informe se desprende que no existen cuestiones relevantes que hayan de ser tenidas en cuenta en el nivel actual de desarrollo del Plan Parcial y será el DOCUMENTO DE ALCANCE el encargado de señalar los aspectos a tener en cuenta en la normativa del Plan.

9.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL DE FECHA 12-06-2020. EN RELACIÓN AL ANTERIOR DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA REDACTADO EN MARZO DE 2019.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Subdirección General
de Política Forestal y Caza

N/REF: AF20200034
S/REF: EAE20190009

INFORME

Asunto: Evaluación ambiental estratégica ordinaria (Fase de consultas previas para la elaboración del documento de alcance), Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1. T.M. Molina de Segura.

Promotor: PROFUSA (A-30023857)

Peticionario: Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Información e Integración Ambiental.

Técnicos: Ignacio Rojo Núñez y Consuelo Hurtado Lucas

1. OBJETO Y ALCANCE

El presente informe se emite a petición de la Dirección General de Medio Ambiente (comunicación de 21/02/2020, remitida por la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático con fecha 27/05/2020), con el fin de que, en el ámbito competencial de esta Subdirección, se envíen los comentarios y sugerencias oportunos, para elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico del "Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1", ubicado en el paraje Las Canteras del T.M. de Murcia.

Como documentación más relevante, se aporta:

- Plan Parcial (fechado en marzo-2019).
- Estudio hidroológico (fechado en junio-2007)
- Programa de actuación (fechado en marzo-2019).
- Documento inicial Estratégico (fechado en marzo-2019).

2. ANTECEDENTES

No constan informes previos emitidos por los técnicos con competencias en materia forestal.

En cambio, si se tiene constancia de que este Plan Parcial fue informado anteriormente por la Unidad de Conservación de Suelos y Vías Pecuarias, con fecha 04/11/2009, dentro del expediente **IA20090083**.

En dicho informe se indicaba que, según la documentación aportada, el Proyecto integraba dentro del mismo parte de la Vía Pecuaria "Cordel de los Valencianos", con una anchura legal de 37,61 metros.

Se indicaba, asimismo, que: "La afcción se produce por tener el Proyecto como lindero ESTE la Vía Pecuaria, produciéndose, además, afcción por cruzamiento por el llamado "Enlace Acceso Nueva Condomina".

En cuanto a las características de trazado de dicha vía pecuaria, se indicaba lo siguiente: "Que el "Cordel de los Valencianos" en este tramo "monta caballero sobre la línea partiténminos entre Molina de Segura y Murcia", es decir, 18,805 metros a cada lado. Nos referimos al partiténminos vigente en la fecha de aprobación del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de T.M. de Molina de Segura, citada anteriormente."

Se recoge igualmente en ese informe: "Que el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del T. M. de Molina de Segura fue aprobado por Orden de 31 de octubre de 1975, del Ministerio de Agricultura (B. O. E. nº 301 de 16 de diciembre de 1975)."



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Subdirección General
de Política Forestal y Caza

N/REF: AF20200034
S/REF: EAE20190009

Y, como conclusión se indicaba que para cualquier actuación como obras, instalaciones, etc. que afectasen a la vía pecuaria, relacionadas con el Plan Parcial, se debería solicitar autorización a esta Dirección General.

3. UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

Los terrenos que abarca el Plan Parcial se ubican en el paraje Las Canteras del T.M. de Molina de Segura, situado poco antes de llegar a dicha población desde Murcia, junto a la autovía A-30 (Murcia-Albacete) y en su tercio oeste muy próximo al núcleo de "Casa Ros".

El ámbito tiene una superficie de **106,32 ha** (1.063.168 m²), abarcando las siguientes parcelas catastrales: 1, 9, 10, 11, 51, 70, 72, 74, 75, 76, 79, 81, 82, 83, 84 y 85 del Polígono 12.

Limita al este con la Vía Pecuaria "Cordel de los Valencianos" y al norte con la autovía A-30.

De acuerdo con lo indicado en el Plan, "Los criterios del PGMO que dan origen al sector tienen por objeto potenciar la creación de empresas de servicios junto a la Autovía Madrid-Cartagena", siendo el ámbito de la actuación la totalidad del sector ZDT-M1.

Según se refleja en el Plan, los terrenos están calificados como urbanizables de uso industrial.

La superficie es en general ondulada, y abrupta en algunas zonas, y es recorrida de este a oeste por diversas ramblas menores y ramblitos, que acaban desembocando en la Rambla de las Canteras.

Por lo que se deduce de la documentación aportada, la ejecución del Plan supondrá la explanación de toda la superficie incluida dentro del ámbito, a excepción de la Rambla de las Canteras y una zona ubicada al suroeste, que se deberá preservar, por motivos de conservación de flora (presencia de *Teucrium libanotis*).

En la mitad este del sector se ubican algunas granjas de porcino, que aparecen diseminadas.

4. ANÁLISIS DE AFECIONES SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD

4.1. Afeciones sobre montes públicos

No se producirán afeciones a montes públicos.

4.2. Afeciones a suelo de naturaleza forestal

4.2.1. Definición del concepto de "monte" en la Región de Murcia

A efectos legales, el concepto de "monte" en la Región de Murcia queda definido de acuerdo con la siguiente normativa:

1) Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes

Artículo 5. Concepto de monte.

1. A los efectos de esta ley, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas.

Tienen también la consideración de monte:

a) Los terrenos yermos, roquedizos y arenales.

b) Las construcciones e infraestructuras destinados al servicio del monte en el que se ubican.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Subdirección General
de Política Forestal y Caza

N/REF: AF20200034
S/REF: EAE20190009

3. No tienen la consideración de monte:

a. Los terrenos dedicados al cultivo agrícola.

b. Los suelos que estén clasificados como urbanos, así como los urbanizables sectorizados con instrumento de planeamiento de desarrollo, informada por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma y aprobado definitivamente.

3) Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad.

Artículo 32. Modificación de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública.

Una. Modificación del apartado primero del artículo 6 de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública:

1. Los terrenos agrícolas abandonados, sobre los que no se hayan desarrollado siembras o plantaciones características de cultivos agrícolas en un plazo de 20 años, siempre que hayan aparecido signos inequívocos de su carácter forestal.

4.2.2. Evaluación de afeciones al suelo de naturaleza forestal

El Plan contiene esta descripción de la vegetación del sector (apdo. 2.3. pág. 31 de la Memoria): "VEGETACIÓN: En cuanto a la vegetación, el terreno dominante es de huerta con cultivos de temporada dedicados a hortalizas, existen algunos árboles dispersos y una pequeña plantación de palmeras datileras, así como restos de cultivos abandonados."

Revisada la zona, esta descripción resulta incoherente, porque no tiene nada que ver con la realidad del terreno.

En el informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de 07/01/2020 ya se advirtió al promotor que: "Tras la pertinente visita de campo realizada, se ha podido comprobar la inexistencia de huerta, cultivos de hortalizas de temporada o plantaciones de palmeras datileras (*Phoenix dactylifera*). Por lo que todo indica que dicha información no se corresponde con la vegetación de la zona."

Por otra parte, en el apartado 5.3 del Documento inicial Estratégico (en adelante, DIE), se incluye la relación de hábitats presentes en la zona, pero no se realiza una descripción general de la vegetación, no indicándose si ésta se corresponde en general con vegetación natural o con cultivos de huerta, como dice el Plan, ni se cuantifica la superficie que se considera como forestal.

Tampoco se realiza un análisis de afeciones sobre la vegetación natural de la zona, cuantificando la superficie a afectar, ni se proponen medidas que compensen las afeciones a causar.

Tras visitar la zona, y de acuerdo con el concepto legal de monte incluido en el apartado anterior, se llega a la conclusión de que se trata de una zona que se podría considerar forestal prácticamente en su totalidad, y únicamente se podrían considerar no forestales las superficies ocupadas por las antiguas granjas de cerdos asistidas al este. Según la serie de orofotos, la mayor parte de las zonas que en algún momento estuvieron cultivadas (normalmente sólo coincidentes con las cañadas) aparecen con signos de abandono al menos desde antes de 1981.

Puntualmente, alguna parcela al oeste pudo ser roturada entre 1999 y 2002, pero se desconoce si estuvieron realmente cultivadas o no. En cualquier caso, no se observan indicios de ningún cultivo desde 2003.

En general, todo el ámbito está cubierto de matorrales sufruticosos y herbáceas, predominando especies como la albarda (*Anthyllis cytisoides*), el albardín (*Lygeum spartium*), diversas labiadas y cistáceas, y apareciendo también pinos carrascos y tarays dispersos, entre otras. Ocasionalmente, aparecen



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Subdirección General
de Política Forestal y Caza

N/REF: AF20200034
S/REF: EAE20190009

2) Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública.

Artículo 6. Concepto de monte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de lo dispuesto en las apartadas 1.c), 1.e) y 2 del artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, tienen la consideración de monte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las terrenos siguientes:

1. Los terrenos agrícolas abandonados sobre los que no se hayan desarrollado siembras o plantaciones características de cultivos agrícolas en un plazo de 10 años y siempre que hayan aparecido signos inequívocos de su carácter forestal.

2. Los enclaves forestales en terrenos agrícolas, entendiendo por tales las superficies cubiertas de vegetación arbórea, arbustiva, de matorral o herbácea, y que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas. A estos efectos, se considerarán como monte en todo caso aquellos enclaves que tengan:

a. Una superficie mínima de 1 hectárea.

b. Las de cualquier superficie que presente al menos una de las siguientes características:

- Que posean una pendiente superior al 20%.
- Que se encuentren situados en un espacio natural protegido de la Red Natura 2000 o presenten hábitats de interés comunitario o especies de flora silvestre protegida.
- Las riberas y sotos en los márgenes de los cauces fluviales, ramblas, humedades, embalses de agua y lagunas litorales.
- Que la superficie forestal provenga de trabajos subvencionados de reforestación de terrenos agrícolas.

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Subdirección General
de Política Forestal y Caza

eucaliptos y algarrobos, normalmente asociados al borde de los caminos y algunos olivos en estado de abandono que normalmente se encuentran en las antiguas cañadas. La fracción de cabida cubierta del matorral es superior al 80%, mientras que la del arbolado es de alrededor del 5%.

Se cree necesario resaltar que en la mayor parte del sector se han podido observar, tanto en las oriofotografías aéreas como en la visita de campo, labores de preparación del terreno que por sus características podrían corresponderse con **labores de preparación del suelo destinadas a una repoblación forestal**. Estas labores se observan por primera vez en la **cartografía de 1981**. De hecho, según la serie de fotografías aéreas, éstas son muy similares a las realizadas en las zonas que limitan al este y al noreste con el sector, donde si que existen parcelas consolidadas, y además se llevaron a cabo en la misma época. Estas pequeñas terrazas tienen características muy distintas de las de los antiguos bancales que aun se observan en las cañadas del sector (terrazas mucho más estrechas y distribuidas por casi toda la superficie). Se desconoce el origen y finalidad de estos trabajos de preparación del suelo, dado que **no se hace mención a ellos** en ninguno de los documentos presentados. En las únicas zonas donde éstos no se observan es en las antiguas cañadas y en parte de la zona sureste que se ha reservado en el Plan por la presencia de *Teucrium libanotis*.

Por todo ello, se puede concluir que el desarrollo del Plan **supondrá la pérdida de vegetación forestal prácticamente en la totalidad de su superficie**, exceptuando la zona de la Rambla de las Canteras anexa a la autovía A-30 y la zona del suroeste que se deberá preservar por la presencia de *Teucrium libanotis*.

De acuerdo con las definiciones de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, el efecto sobre las zonas forestales se puede calificar en primera instancia como **directo, permanente y crítico**.

4.3. Afecciones sobre vías pecuarias

Como ya se ha indicado, el ámbito del Plan Parcial limita al este con la Vía Pecuaria "Cordel de los Valencianos", cuya superficie en un primer momento se incluyó dentro del Plan (exp. 1A200903083, ya referido).

Según se indica en la Memoria del Plan, como respuesta al informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de 18/05/2010 (en el que se recogía lo mencionado en el informe de la Unidad de Conservación de Suelos y Vías Pecuarias, con fecha 04/11/2009), **"La vía pecuaria ha quedado excluida por completo del sector, a todos los efectos"**.

Además, se especifica que la **superficie de dominio público se ha desconectado** a efectos de *aprovechamiento*.

Por otra parte, en el punto 1.1.8 de la Memoria del Plan (respuesta al informe de 22/10/2009, de la Dirección General de Territorio y Vivienda) se indica que **se cuenta con "informe favorable"** de la D.G. Medio Natural, con respecto a la vía pecuaria. No obstante, hay que aclarar que en esta Subdirección General **no se tiene constancia de que exista ningún informe "favorable"**, en relación con ello, y que el único informe que consta es el de 04/11/2009, ya referido en los antecedentes, donde precisamente se manifestaba que había una afección de la vía pecuaria, con lo cual no se trata de un informe favorable.

Analizada la información aportada y de acuerdo con la información cartográfica existente en esta Subdirección General, se ha detectado que **además existiendo afecciones en algunas zonas a la Vía Pecuaria "Cordel de los Valencianos"**. Dicha afección es **fácilmente subsanable**, si la promotora ajusta los límites del sector a los linderos y anchura de dicha vía pecuaria, teniendo en cuenta que, según lo especificado en el informe de 04/11/2009, su eje es la **línea partiténminos** entre Molina de Segura y Murcia, vigente en la fecha de aprobación del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de T.M. de Molina de Segura (Orden de 31 de octubre de 1975, del Ministerio de Agricultura, BOE nº 301 de 16 de diciembre de 1975) y que su anchura es de 18.805 metros a cada lado.

T:\Forestal\01_Informar_Forestales\01_EXPEDIENTES_FORESTALES\AP2020\AF20200034\Saldes_Info\AF20200034_24_20200912_INF.doc

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Subdirección General
de Política Forestal y Caza

En el Plan y el DIE no se especifican los posibles cruzamientos que las distintas **infraestructuras de suministro** asociadas al Plan podrían tener sobre la vía pecuaria, por lo que se desconocen las posibles afecciones que aquellas podrían tener sobre la misma.

4.4. Afecciones sobre la hidrología y la conservación de suelos

El Estudio Hidrológico aportado en el Plan se centra únicamente en el **cauce de la Rambla de las Canteras**, no incluyéndose cálculos para el resto de la superficie ni para el resto de pequeños cauces que atraviesan el sector. No se refleja la delimitación de las cuencas vertientes a la Rambla de las Canteras, ni tampoco al resto de cauces.

Es necesario tener en cuenta que, a excepción de la Rambla de las Canteras, la puesta en marcha del sector implicará una transformación intensa del mismo y que ello implicará que desaparezcan todas las vaguadas existentes en él.

Merece resaltar que el Estudio hidrológico aportado este fechado en junio de 2007, cuando en el punto 1.1.7 del Plan se indican los siguientes hechos:

- 07/06/2011: "Con registro de entrada n° 10440 el promotor del expediente 000699/2008 0717 presenta ESTUDIO HIDROLÓGICO e HIDRÁULICO **corregido** en contestación al anterior informe de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA."
- 24/04/2012: "Con registro de entrada n° 7241 se recibe informe con condiciones de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA en relación al ESTUDIO HIDROLÓGICO e HIDRÁULICO **corregido**."
- 23/03/2013: "Con registro de entrada n° 6230 se recibe informe complementario de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA en relación al ESTUDIO HIDROLÓGICO e HIDRÁULICO **corregido** que incluye informe de la MANCOMUNIDAD DE CAÑALES DEL TABILLA."

Entendemos que, según esto, al menos debe haber un **informe hidrológico fechado en 2011** (presentado el 07/06/2011), que **debería haberse aportado ahora junto con el Plan**, en lugar de haberse aportado el Estudio Hidrológico de 2007. Por otra parte, tampoco se aportan las conclusiones de los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Segura.

Analizadas las afecciones de la ordenación prevista, se considera que el desarrollo del Plan podría tener **afecciones hidrológicas de importancia**, debido a la existencia de numerosos cauces (rombrías, rombrizos), así como una orografía abrupta, con pendientes acusadas en algunas zonas. Ello tendrá mayores repercusiones en la **zona central** del sector, donde existe una mayor concentración de vaguadas. La transformación del sector implicará la **alteración significativa de la orografía de la zona, así como de su régimen hidrológico general**.

Ello repercutirá en el régimen hidrológico **aguas abajo**, lo cual reviste especial importancia dada la proximidad de la población de Molina de Segura.

La intensa transformación a acometer derivará en la **pérdida de suelo** de prácticamente todo el sector, y los intensos movimientos de tierras a realizar (desmontes, rellenos, etc.) podrían dar lugar al **desencadenamiento de fenómenos erosivos**.

Fitos intensos movimientos de tierra, que serán necesarios de acuerdo con la configuración actual del sector, **no se reflejan ni detallan en los documentos aportados**, y por tanto, tampoco se evalúan las posibles afecciones que éstos podrían tener, especialmente teniendo en cuenta que ello conlleva riesgos asociados a la alteración sustancial de la red hidrográfica natural.

Por todo ello, se considera que la transformación proyectada tendrá **efectos significativos tanto en la conservación del suelo como sobre la red hidrográfica natural** que, por la mayor concentración de

T:\Forestal\01_Informar_Forestales\01_EXPEDIENTES_FORESTALES\AP2020\AF20200034\Saldes_Info\AF20200034_24_20200912_INF.doc

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Subdirección General
de Política Forestal y Caza

vaguadas, serán de mayor relevancia en la **zona central del sector**, en concreto, en los siguientes recintos: U1Gzdt-3, U1Gzdt-4, U1Gzdt-2, U1Gzdt-3, U1Gzdt-1, así como en los viales existentes entre los mismos.

El efecto sobre la hidrología y la conservación de suelos se puede calificar como **directo, permanente y severo**.

5. DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS

- No se plantean alternativas, sino una única opción.
- El DIE no evalúa en profundidad los efectos ambientales del Plan. No se proponen medidas correctoras suficientes, ni tampoco medidas compensatorias.
- Es conveniente que se revise la información recogida en las descripciones de las características naturales de la zona, tanto en el Plan pues, por ejemplo, se han detectado estos errores:
 - En el apdo. 2.2 del Plan, al describir los suelos, se habla de los suelos de "Songonera la Seca".
 - En el apartado 5.1.4 del DIE se habla de la red hidrográfica del municipio de "Cartagena".
 Por otra parte, ya se ha referido el error detectado en la descripción de la vegetación.

6. CONCLUSIONES

De acuerdo con las competencias actuales de esta Subdirección General, se concluye que el desarrollo del Plan implicará efectos directos negativos y significativos sobre los valores analizados, especialmente sobre la vegetación forestal y sobre la hidrología y conservación de suelos, pudiendo acarrear efectos indirectos negativos sobre los bienes ubicados aguas abajo del sector.

En cuanto al Documento de Alcance, se deberá tener en consideración lo recogido en los apartados 4 y 5 de este informe. Además, el Documento de Alcance deberá exigir:

- Informe de la Unidad de Vías Pecuarias** de esta Subdirección General que especifique las coordenadas que delimitan el borde de la vía pecuaria "Cordel de los Valencianos" en la zona de colindancia con el Plan Parcial. Para ello se deberá presentar una solicitud junto a la que se acompañará una **Memoria descriptiva**, así como planos de ubicación y detalle, e igualmente si se propusiese un cambio de trazado de algún tramo.

Las solicitudes referidas deberán formularse de acuerdo con los modelos contenidos en los siguientes enlaces (Guía de procedimientos y Servicios de la CARM):

- Solicitud genérica (modelo 1609)
<http://www.carm.es/web/pagina?IDOCNENIDO=1609&DTIPO=2408&RASTRO=c6725m2469>
- Modificación de trazados y permutas (modelo 7202):
<http://www.carm.es/web/pagina?IDOCNENIDO=7202&DTIPO=2408&RASTRO=c6725m2469>
- Ocupación renovable de carácter temporal de vías pecuarias (modelo 7185):
<http://www.carm.es/web/pagina?IDOCNENIDO=7185&DTIPO=2408&RASTRO=c6725m2469>

- El Documento Ambiental Estratégico deberá cuantificar y evaluar la **pérdida de superficie forestal** que conllevará el desarrollo del Plan, así como incluir **medidas compensatorias** suficientes.

Se recuerda que de acuerdo con el art. 40.1 de la Ley 43/2003, de Montes, **"El cambio del uso forestal de un monte conlleva un cambio motivado por razones de interés general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la normativa ambiental aplicable, tendrá carácter excepcional"**. En relación con ello, se indica que no se considera que esté justificado el interés general, ni que el tipo de actuación a desarrollar justifique suficientemente la excepcionalidad indispensable para autorizar

T:\Forestal\01_Informar_Forestales\01_EXPEDIENTES_FORESTALES\AP2020\AF20200034\Saldes_Info\AF20200034_24_20200912_INF.doc

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Subdirección General
de Política Forestal y Caza

el cambio de uso. En la evaluación del cambio de uso, esta Subdirección General tendrá en cuenta dichos factores, así como la magnitud de los impactos y la intensa transformación a realizar, que conllevará la pérdida de vegetación forestal prácticamente en todo el sector.

- Se deberá solicitar que se aclare cuál es el origen de las **labores de preparación del suelo** (terrazas) que se observan en gran parte de la superficie del sector, y que son similares a las realizadas en otras parcelas ubicadas al este y al norte y en las cuales se realizaron repoblaciones aproximadamente en la década de los 80. En el caso de que se hubiesen acometido labores de repoblación forestal dentro del sector y que éstas resultasen fallidas, se deberá aportar la documentación que lo justifique, reflejándose asimismo si dichos trabajos se realizaron en el ámbito de algún consorcio o convenio con la Administración estatal o regional.
- En el Documento Ambiental Estratégico se detallarán los **volumenes de tierras** que se prevén desmontar y rellenar, y cuantificar la pérdida de suelo que se producirá, evaluando las repercusiones de todas estas actuaciones.
- Debido a las intensas afecciones hidrológicas que podría acarrear el desarrollo del Plan, se considera necesario que se estudie con especial atención el comportamiento hidrológico que podría tener la zona central del sector (recintos: U1Gzdt-5, U1Gzdt-4, U1Gzdt-2, U1Gzdt-3, U1Gzdt-1) una vez implementado el Plan. El diseño y desarrollo de esta zona central deberá fundamentarse en los resultados obtenidos de dichos cálculos hidrológicos e hidráulicos. Asimismo, se deberá justificar adecuadamente que el desarrollo es posible en ese sector, adoptando medidas correctoras y preventivas que corrijan los posibles efectos adversos.

También deberá garantizarse (con las medidas oportunas) que será posible corregir y eliminar los posibles riesgos que pudieran generarse aguas abajo, quedando todo ello calculado y justificado en el Estudio Hidrológico correspondiente.

Por otra parte, dado que el Estudio Hidrológico está fechado en 2007, se deberá presentar un **Estudio Hidrológico actualizado** y que sea conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la legislación vigente.

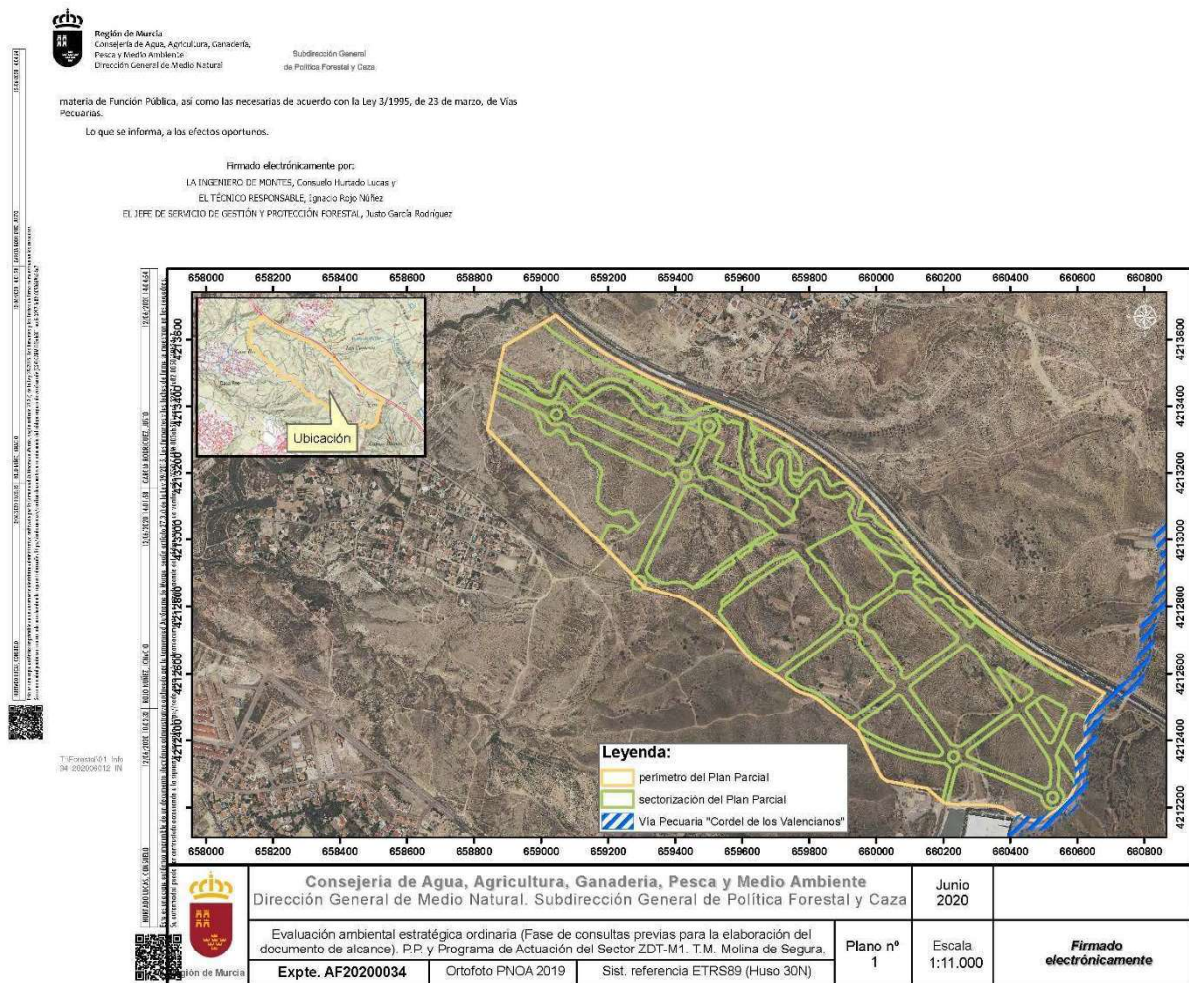
Dicho estudio deberá incluir la evaluación de todo el sector, **tanto antes de su transformación como a posteriori**, identificando los posibles riesgos que dicha transformación podría conllevar.

Se deberán prever las **actuaciones de corrección hidrológica** necesarias para corregir los previsibles impactos de las transformaciones a realizar, en el caso de que dichos impactos puedan ser subsanados con actuaciones de ese tipo.

- En relación con la **prevención de incendios forestales**, deberán adoptarse las siguientes medidas:
 - Por considerarse que se trata de una zona de interfaz urbano-forestal, se deberá elaborar un **Plan de autoprotección** del sector, de acuerdo con el Plan INFOMUR.
 - Alrededor de los centros de transformación previstos se deberá dejar una faja perimetral libre de vegetación y elementos combustibles de, al menos, 5 m.
 - No se podrá plantar arbolado bajo las líneas eléctricas que atraviesen el sector, de acuerdo con lo especificado en el **Real Decreto 223/2008**, de 15 de febrero, por el que se aprueba el **Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 e 05.** (ITC-LAT 07).

Este informe se emite a efectos de afecciones a zonas forestales y vías pecuarias, sin perjuicio de terceros, no prejuzga derechos de propiedad y será necesario obtener cuantas autorizaciones, licencias o permisos sean preceptivos conforme a la Ley, incluyendo las necesarias de acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, sus posteriores modificaciones y su correspondiente desarrollo autonómico a través de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en

T:\Forestal\01_Informar_Forestales\01_EXPEDIENTES_FORESTALES\AP2020\AF20200034\Saldes_Info\AF20200034_24_20200912_INF.doc



En cuanto a la vía pecuaria Cordel de los Valencianos, en la nueva documentación que ahora se aporta del Plan Parcial se ha recogido la delimitación de su dominio público de acuerdo con la información facilitada por la Dirección General de Medio Natural en julio de 2022.

Por otra parte, conviene dejar constancia de lo inapropiado de referirse a este suelo como "forestal" cuando se trata de un suelo "Urbanizable Sectorizado" desde la Aprobación Definitiva Parcial del P.G.M.O. de Molina de Segura en el año 2006.

Se ha realizado un nuevo Estudio Hidrológico e Hidráulico redactado por Azentia que contiene la propuesta de delimitación del Dominio Público Hidráulico de los cauces y propuesta de deslinde, así como el estudio de la demanda de recursos hídricos. Tanto en su versión anterior de febrero de 2023 como en su versión actual de octubre de 2024.

Por lo demás, del informe se desprende que no existen cuestiones relevantes que hayan de ser tenidas en cuenta en el nivel actual de desarrollo del Plan Parcial y será el DOCUMENTO DE ALCANCE el encargado de señalar los aspectos a tener en cuenta en la normativa del Plan.

10.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA DE FECHA 26-11-2020. EN RELACIÓN AL ANTERIOR DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA REDACTADO EN MARZO DE 2019.

Región de Murcia Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Territorio y Arquitectura		Servicio de Ordenación del Territorio	Plaza Sanabria, 6 30071 - Murcia www.carm.es
Nº Expte.:	OT-30/2020 Ordenación del Territorio		
Solicitante:	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE		
Asunto:	Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1		
Ubicación:	Paraje Las Canteras		
Municipio:	MOLINA DE SEGURA	S/Ref.:	EAE20190009
Promotor:	PROFU, S.A.		
Procedimiento:	Evaluación ambiental estratégica ordinaria		

INFORME

ANTECEDENTES:

Con fecha 24/02/2020 tiene entrada en la Dirección General de Territorio y Arquitectura la comunicación interior número 49419/2020 de la Dirección General de Medio Ambiente, solicitando informe en relación con el Plan Parcial referenciado sobre sus posibles efectos significativos en el medio ambiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La documentación del asunto de referencia se pone a disposición en la dirección de Internet: <http://www.murcianatural.carm.es/afresco/webdav/BUZONES/CA/EAE20190009>, constando de los siguientes documentos:

- Memoria del Plan Parcial Industrial Sector ZDT-M1. Texto refundido para aprobación definitiva. Marzo 2019.
- Estudio hidrológico e hidráulico
- Documento inicial estratégico.
- Estudio de impacto ambiental acústico.
- Programa de actuación de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial (etapa única).
- Informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente.

2020-30 PP y Programa Actuación ZDT-M1 Molina.docx 1/5

Región de Murcia Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Territorio y Arquitectura		Servicio de Ordenación del Territorio	Plaza Sanabria, 6 30071 - Murcia www.carm.es
---	--	---------------------------------------	---

En relación a este Plan Parcial, el Servicio de Urbanismo tramita el expediente número 190/2009. El Plan Parcial fue aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura de 7 de julio de 2009 y se tramita conforme al Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio).

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:

El objeto del asunto de referencia es la elaboración, por el órgano ambiental, del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, previo al inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Parcial ZDT-M1 de Molina de Segura.

Los terrenos se encuentran clasificados por el plan general como suelo urbanizable sectorizado "ZDT-M1. Molina", con uso global terciario. Adscritos al sector se encuentran los ámbitos denominados: "Variante A7" que divide en dos el sector en sentido transversal y que se destina a autovía estatal, "SGC", destinado a red vial municipal y que también divide el sector en sentido longitudinal, y el "SGEL-EVE", equipamiento de zonas verdes y espacios libres, situado junto a la autovía A-30.

El plan general califica los terrenos como dotacional estratégico, destinado a la localización de actividades de interés estratégico en el entorno de las principales vías de comunicación e incluye el uso industrial no contaminante, en sus clases de Almacén y Servicios Empresariales y la logística del transporte.

El ámbito del sector ZDT-M1 tiene una superficie de 1.063.168 m², incluyendo en dicha superficie 275.927 m² de sistemas generales viario y de espacios libres y 69.408 m² de dominio público (9.600 m² de una vía pecuaria y 59.808 m² de un cauce de una rambla). La superficie neta del sector es de 717.833,00 m². La reserva de suelo para equipamiento público es de 57.393 m², mientras que para parques y jardines públicos es de 178.076 m² y la superficie de las parcelas edificables es de 398.055,00 m². El aprovechamiento de referencia es de 0,60 m²/m² y el contemplado en el Plan Parcial 0,5414 m²/m², equivalente a 538.000 m². El sector ocupa una franja de terrenos situados al suroeste de la autovía de Murcia A-30, hasta el límite del término municipal de Murcia. Las coordenadas UTM (ETRS89, Huso 30) aproximadas del centro del sector son: X=659782; Y=4212896, ocupando varias parcelas catastrales del polígono 12.

2020-30 PP y Programa Actuación ZDT-M1 Molina.docx 2/5

Región de Murcia Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Territorio y Arquitectura		Servicio de Ordenación del Territorio	Plaza Sanabria, 6 30071 - Murcia www.carm.es
---	--	---------------------------------------	---

En contestación a la solicitud se informa la actuación en relación con los instrumentos de ordenación del territorio que le afectan:

INFORME:

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (DPOTSI), fueron aprobados por el Decreto nº 102/2006, de 8 de junio (R.O.R.M. 16 de junio de 2006), el ámbito territorial de aplicación de esta Norma es el conjunto de la Región de Murcia (Art. 4).

Se comprueba en la documentación de las Directrices del Suelo Industrial que la zona situada al suroeste del trazado previsto para la futura autovía "Arco Norte" se ubica dentro de la Actuación Estratégica Regional "Complejo de Actividades Económicas, Dotacionales e Industriales. CAEDI de Campus - Cabezo Cortao", que plantea como principal objetivo la inserción de nuevas actividades económicas en el frente de la autovía. Además, la totalidad del sector se incluye en áreas objetivo (de desarrollo prioritario) o en áreas de desarrollo a consolidar.

Deberá justificarse el cumplimiento del artículo 23 de las DPOTSI sobre las determinaciones relativas al diseño y materiales a emplear en las vías y espacios públicos y el establecimiento de criterios de homogeneización en el mobiliario urbano, la jardinería, los colores y las texturas, así como los elementos de señalización y directorios.

En el Plan Parcial se justifica el cumplimiento del artículo 26.1.a) de las DPOTSI mediante la reserva de una parcela destinada a la gestión diferenciada de residuos, puntos limpios o ecoparques e instalación de dispositivos de vigilancia y control de la contaminación del aire. Asimismo, se justifica el cumplimiento del artículo 41.1, asignando superficies destinadas a usos de protección y mejora ambiental superiores al 20% de la superficie del sector y también se justifica el cumplimiento del artículo 41.2.d) mediante la incorporación de un plano de preordenación de plataformas con altimetría indicativa.

Se comprueba en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia (SitMurcia), que la zona más al norte del ámbito del sector es atravesado por un cauce afluente de la rambla de Canteras, con una clasificación Horton-Strahler de orden dos. Dicha rambla es considerada como tramo con alto riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI). No obstante, el ámbito del sector se encontraría fuera de las zonas inundables delimitadas por la Confederación Hidrográfica del Segura.

2020-30 PP y Programa Actuación ZDT-M1 Molina.docx 3/5

Región de Murcia Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Territorio y Arquitectura		Servicio de Ordenación del Territorio	Plaza Sanabria, 6 30071 - Murcia www.carm.es
---	--	---------------------------------------	---

El Plan Parcial incluye como anexo un estudio hidrológico e hidráulico en el que se presenta una propuesta de deslinde más probable del dominio público hidráulico del cauce que, según consta en la memoria del Plan Parcial, habría sido autorizado por la Confederación Hidrográfica del Segura. En dicho estudio se concluye que existe un único cauce público en el ámbito del sector correspondiente a la rambla de las Canteras y se delimita el dominio público hidráulico, así como las zonas de servidumbre, de policía, e inundables. Finalmente, se adopta un límite para las parcelas edificables que se establece por la línea más desfavorable entre el límite de la zona de servidumbre y el límite marcado por la zona inundable para tiempo de retorno de 500 años. También se analiza en el estudio el comportamiento hidrológico una vez ejecutada la urbanización y se concluye que el aumento del coeficiente de escorrentía consecuencia de la urbanización se vería compensado por la incorporación de la mayoría del agua de lluvia a la red de saneamiento, que requerirá un adecuado dimensionado en el proyecto de urbanización. En cuanto al uso de las parcelas edificables situadas en la zona de policía del cauce, es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y la autorización previa del organismo de cuenca.

Según el Portal del Paisaje del Sistema Territorial de Referencia de la Región de Murcia (SitMurcia), el sector se encuentra situado en la Unidad Homógena de Paisaje CO.33 "Entorno Industrial de Murcia y Molina", con una valoración de calidad global baja y una fragilidad también baja.

En cuanto a los objetivos de calidad paisajística particulares de la Comarca Centro Oriental se establecen, entre otros, los de "Conservación de los paisajes identitarios asociados a las ramblas", "Tipologías y lenguajes arquitectónicos que tengan en consideración el carácter del lugar en el que se insertan", "Instalaciones industriales integradas paisajísticamente en su entorno y localizadas en áreas específicamente diseñadas al efecto" y "Gestión paisajística del entorno de la Autovía A-30, protección de visualización de los principales hitos paisajísticos y zonas de elevada calidad".

El Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008) y de obligado cumplimiento en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008, ha establecido que los Estados Miembros se comprometen a reconocer jurídicamente los paisajes y a definir y aplicar políticas destinadas a su protección, gestión y ordenación.

Por lo que para justificar los objetivos de calidad paisajística particulares de la Comarca Centro Oriental y dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 23 de las DPOTSI anteriormente

2020-30 PP y Programa Actuación ZDT-M1 Molina.docx 4/5

 Región de Murcia Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Territorio y Arquitectura Servicio de Ordenación del Territorio Plaza Sanfeliu, 6 30071 - Murcia www.gamr.es	
citado y al Convenio Europeo del Paisaje, se deberá incluir la consideración de la integración del paisaje en la normativa reguladora del Plan Parcial.	
CONCLUSIÓN:	
Se deberá incluir la consideración de la integración del paisaje en la normativa reguladora del Plan Parcial, incluyendo los requisitos a que se refiere el artículo 23 de las DPOTSI.	
Lo cual se informa a los efectos oportunos.	
El Técnico Responsable Pablo Gómez Herrero	
Vº Bº El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio Antonio Ángel Clemente García	
<i>(Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha expresada al margen.)</i>	

2020-30 PP y Programa Actuación ZDT-M1 Molina.docx 5/5

Del informe se desprende que no existen cuestiones relevantes que hayan de ser tenidas en cuenta en el nivel actual de desarrollo del Plan Parcial y será el DOCUMENTO DE ALCANCE el encargado de señalar los aspectos a tener en cuenta en la normativa del Plan.

11.- INFORMES DE LA CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL SEGURA:

11.1.- INFORME DE FECHA 30-06-2010 Y SU ADJUNTO DE 22-03-2010. EMITIDO CON ANTERIORIDAD AL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA REDACTADO EN MARZO DE 2019.



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA
COMISARÍA DE AGUAS



OFICIO

INFORME: INF-587/2009
FECHA: 30 JUN 2010
ASUNTO: INFORME SOBRE PLAN PARCIAL SECTOR ZDT-M1.
T.M. MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

DESTINATARIO:

Ayuntamiento de Molina de Segura.
Parque de la Compañía s/n
30500 MOLINA DE SEGURA

En respuesta a su escrito de fecha 27 de abril de 2010, por el que aporta estudio hidrológico e hidráulico del Plan Parcial Sector Industrial ZDT-M1 Molina de Segura (Murcia) y como complemento al informe emitido por esta Confederación Hidrográfica de fecha 22/03/2010, le informamos lo siguiente:

1. Afección al dominio público hidráulico o a sus zonas de servidumbre o policía.

El Plan Parcial Sector Industrial ZDT-M1 del municipio de Molina de Segura (Murcia) afecta a las ramblas de las Canteras y el Chorrío, ambos cauces de titularidad pública.

La rambla del Chorrío es pública en todo el tramo que discurre por el ámbito de actuación. Sin embargo, en el caso de la rambla de las Canteras es cauce público a partir del punto de coordenadas UTM X: 659865,43 Y: 4213356,54.

La documentación aportada no incluye una propuesta de delimitación del dominio público hidráulico de los tramos afectados de las ramblas de las Canteras y el Chorrío, por lo que no es posible valorar el grado de afección que supone el desarrollo del sector ZDT-M1 sobre dichos cauces.

Por lo tanto, nos remitimos a lo informado por esta Comisaría de Aguas en nuestro oficio de fecha 22 de marzo de 2010.

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30500 MOLINA DE SEGURA



A partir de los caudales corregidos del estudio hidrológico, se deberán delimitar las líneas de inundación correspondientes a la máxima crecida ordinaria, vía de intenso desagüe, zona de flujo preferente y avenida de 500 años de periodo de retorno.

Todas estas líneas se representarán a escala adecuada en un plano topográfico sobre la ordenación del sector. Conviene aportar las zonas de inundación y la ordenación urbanística del planeamiento tanto en papel como en formato digital (archivos tipo *.dwg, *.dxf, *.shp), con el fin de facilitar la labor de esta Comisaría de Aguas.

En todo caso, tal como se informó en nuestro oficio de fecha 27/03/2010, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, en cuanto a prohibiciones y limitaciones de usos en las distintas zonas de inundación de las ramblas afectadas.

Por otra parte, el planeamiento prevé dentro del sector una serie de cruzamientos de vialidad con las ramblas del Chorrío y las Canteras. Se recuerda que este tipo de obras requiere de autorización previa por parte de esta Confederación Hidrográfica según establece el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Respecto al tramo de la rambla de las Canteras de titularidad privada, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Aguas. La valoración de su riesgo de inundabilidad, así como en su caso, la adopción de medidas correctoras pertinentes (limitaciones de usos en las márgenes del cauce, condiciones que deben cumplir las construcciones, etc.), no es competencia de esta Confederación Hidrográfica, sino de la Administración responsable en la resolución del expediente urbanístico.

3. Disponibilidad de recursos hídricos.

En relación con la disponibilidad de recursos hídricos, la nueva documentación nada nuevo aporta sobre las previsiones de demanda de agua requeridas por el desarrollo industrial en estudio, por lo tanto, nos remitimos a lo informado en nuestro oficio de fecha 17/03/2010.

2. Afección al régimen de corrientes.

En cuanto a la afección al régimen de corrientes de las ramblas de las Canteras y el Chorrío, una vez revisado el estudio de inundabilidad aportado, se pone de manifiesto lo siguiente:

Respecto al estudio hidrológico, los caudales determinados son sensiblemente inferiores a los obtenidos en gabinete por esta Comisaría de Aguas. Para la avenida de proyecto de 500 años de periodo de retorno, los caudales estimados por este Organismo para las dos ramblas prácticamente duplican a los obtenidos en el estudio remitido.

Ello se debe, principalmente, al valor considerado del umbral de escorrentía del terreno, muy por encima de los valores normales considerados para este tipo de cuencas.

Además, y al contrario que establece la documentación remitida, la urbanización del sector supondría un aumento de los coeficientes de escorrentía de la cuenca, debido a una mayor impermeabilización del terreno, que implicará una menor tasa de infiltración, y consecuentemente, un aumento de la escorrentía superficial.

Por lo tanto, deberán estimarse nuevamente los caudales para las avenidas correspondientes a 10, 100 y 500 años de periodo de retorno con los aspectos señalados anteriormente.

En cuanto al estudio de inundabilidad, se constata que los perfiles transversales no se representan a la escala apropiada, haciéndose en muchos casos esta información ilegible. Deberán graficar estas secciones de manera adecuada para poder valorar la posible afección que pueda suponer el desarrollo del planeamiento sobre el régimen de corrientes de las ramblas de las Canteras y el Chorrío.

No se justifican los coeficientes de rugosidad adoptados en la simulación. Dentro del estudio hidráulico se deberá incluir una justificación de este parámetro en función del grado de cobertura vegetal del terreno, tipo de suelo, presencia de rocas, etc., aportando documentación gráfica que justifique el valor considerado.

Se procurará aplicar 3 coeficientes de rugosidad por perfil: uno para el cauce ordinario y otro para cada una de las márgenes inundadas. Los números de Manning nunca serán inferiores a 0,030, debiendo tomarse para cada rango, el más alto, por seguridad.

4. Incidencia sobre el estado de las masas de aguas superficiales y subterráneas

La última documentación recibida sobre el Plan Parcial ZDT-M1 únicamente incluye estudio hidrológico e hidráulico de las ramblas afectadas por el desarrollo del planeamiento.

Las consideraciones establecidas en nuestro informe de fecha 17/03/2010 en cuanto a los aspectos relacionados con la incidencia del sector sobre el estado de las masas de agua, no vienen contempladas en esta documentación, por lo tanto, se reitera lo señalado en dicho oficio.

Para más información acerca del informe reglamentario según recoge el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, pueden consultarse las instrucciones enviadas por esta Confederación Hidrográfica a todos los Ayuntamientos de la cuenca a finales del pasado año.

EL COMISARIO DE AGUAS

Manuel Aldeguer Sánchez



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL
Y MARINO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURO
COMISARÍA DE AGUAS



OFICIO

SERIE: 00959/2009-0717
NÚMERO: INF-567/2009
FECHA: 22 MAR 2010
ASUNTO: INFORME SOBRE PLAN PARCIAL SECTOR ZDT-M1.
T.M. MOLINA DE SEGURO (MURCIA)

DESTINATARIO:

**Ayuntamiento de Molina de Segura.
Parque de la Compañía, s/n.
30500 MOLINA DE SEGURO**

En respuesta a su escrito de fecha 29 de septiembre de 2009, por el que solicita informe de este Organismo de cuenca sobre el Plan Parcial Tercario Estratégico ZDT-M1 en Molina de Segura (Murcia) le informamos lo siguiente:

Según lo dispuesto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su redacción dada por Ley 11/2005, de 22 de junio, y por lo que se refiere al ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Segura, este Organismo debe emitir informe sobre los actos y planes de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales en materia de ordenación de territorio y urbanismo siempre que afecten a los usos permitidos en dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, afecten a las zonas inundables, supongan nuevos vertidos o comporten nuevas demandas de recursos hídricos.

En la solicitud de informe por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura, se indica que la documentación aportada incluye un estudio hidrológico-hidráulico del cauce afectado por el planeamiento. En esta Comisaría de Aguas no consta dicho estudio, por lo tanto, deberá enviarse esa documentación para que pueda informarse al respecto.

1. Afección al dominio público hidráulico o a sus zonas de servidumbre o policía.

Analizada la documentación recibida y contrastada con la información disponible en la base de datos de esta Comisaría de Aguas, se constata que el sector ZDT-M1 de Molina de Segura afecta a las ramblas de las Canteras y el Chorrío.

PLAZA DE CORTES, Nº 1
05001 BURGOS
TEL. 910 589500
FAX. 910 581045



Los perfiles deben abarcar una anchura suficiente tal que incluyan como mínimo la línea de delimitación del DPH y la zona de servidumbre (5 m. a cada lado), recomendándose que abarquen hasta 10 m. a cada lado del cauce. En el plano topográfico y en los alzados de los perfiles se representarán, además de la propuesta de delimitación de DPH, su zona de servidumbre.

Este Organismo de cuenca ha revisado la Memoria del Plan Parcial Tercario Estratégico ZDT-M1, verificando que existen varias infraestructuras lineales que afectan o pueden afectar al dominio público hidráulico o a sus zonas de servidumbre o policía.

Para valorar de manera adecuada la posible afección del desarrollo urbanístico sobre las zonas de protección de cauces públicos, deberá representarse a escala adecuada el plano de ordenación del sector junto con las líneas que definen el DPH, la zona de servidumbre y la zona de policía. Es recomendable aportar en formato digital la capa de zonificación del planeamiento, así como la propuesta de delimitación de DPH, para facilitar el trabajo de esta Confederación.

Con carácter general, en relación con los cauces públicos deberán tenerse en cuenta a la hora de la ordenación del sector las siguientes consideraciones:

- El dominio público hidráulico debe ser clasificado en todo caso como suelo no urbanizable.
- La zona de servidumbre para uso público de 5 m. de anchura tiene como fines los de protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico, paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia y conservación.
- La zona de servidumbre no forma parte del dominio público hidráulico. Sin embargo, su ordenación en el planeamiento urbanístico deberá estar limitada por los usos referidos en el párrafo anterior.

Para dar cumplimiento al art. 7.1.a del RDPH, se prohíbe la pavimentación de la zona de servidumbre.

Para obtener información más detallada sobre la documentación a aportar puede consultarse la siguiente página Web:

<http://www.chsegura.es/chs/servicios/impresosolicitudes/pagof.html>

La rambla del Chorrío es dominio público hidráulico en todo el tramo que discurre por el sector. En cambio, en el caso de la rambla de las Canteras se trata de cauce público desde el punto de coordenadas UTM X: 658665,43 Y: 4213356,54, tal como viene reflejado en el plano adjunto.

Dado que en esta Confederación Hidrográfica no consta el estudio hidrológico-hidráulico indicado en el escrito del Ayuntamiento de Molina de Segura, no se puede valorar el grado de afección que supone el desarrollo del sector sobre el DPH de las ramblas señaladas ni sobre sus distintas zonas de protección.

Por lo tanto, necesariamente se aportará el estudio de inundabilidad indicado, con las propuestas de delimitación del DPH de los tramos afectados de las ramblas de las Canteras y el Chorrío, de manera que se pueda informar sobre la afección a estos cauces según lo dispuesto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

A fin de que esta Confederación pueda valorar correctamente la posible afección del desarrollo del planeamiento en las distintas zonas de protección de los cauces, en los párrafos siguientes se detallan las consideraciones a tener en cuenta en la documentación a presentar:

- Necesariamente, se presentará una propuesta de delimitación del dominio público hidráulico o de línea probable de deslinde de los tramos de las ramblas afectados por el sector. En el caso de la rambla de las Canteras sólo incluirá el tramo a partir del cual es cauce público.
- Estas propuestas se ajustarán a lo previsto en los artículos 4 y 240.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, teniendo en cuenta a estos efectos los aspectos de topografía y geomorfología de cada cauce. No se admitirán propuestas de delimitación en que no se hayan considerado estos aspectos.
- El dominio público propuesto siempre incluirá el cauce ordinario, formado por el cauce de aguas bajas y las riberas. En su caso, se incluirán las terrazas contiguas al cauce ordinario que puedan resultar inundadas por avenidas extraordinarias pero que estén incluidas en el cauce principal.
- En un plano topográfico (escala mínima 1:1.000) se presentarán las coordenadas UTM de los vértices de la poligonal que definen cada delimitación del dominio público hidráulico propuesta, las cuales se presentarán también en un listado y en formato digital *.txt o *.xls.
- Se incluirá necesariamente una serie de perfiles transversales de las dos ramblas y de sus márgenes justificativos de cada delimitación propuesta. En estos perfiles se representarán también la línea correspondiente a la máxima crecida ordinaria (MCO).

2. Afección al régimen de corrientes.

En cuanto a la afección al régimen de corrientes, tal como se ha indicado anteriormente, no consta en este Organismo de cuenca el estudio hidrológico-hidráulico referenciado de las ramblas de las Canteras y el Chorrío, por lo tanto no se puede valorar la afección que origina el desarrollo del sector ZDT-M1 sobre sus regímenes de corrientes.

En cualquier caso, con carácter general esta Confederación Hidrográfica considera que el estudio de inundabilidad a presentar en este Organismo debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

El estudio hidrológico debe incluir una justificación de la idoneidad del método empleado, sobre todo si su metodología no es de uso habitual para las características de la cuenca estudiada:

- a. Se aportarán todos los datos y parámetros empleados y las fuentes de dónde se hayan obtenido.
- b. En un plano topográfico a escala adecuada se delimitará las cuencas vertientes de las ramblas del Chorrío y las Canteras.
- c. Se justificarán los parámetros empleados relativos a coeficientes de escorrentía, números de curva, etc., adjuntando la cartografía empleada. En el caso de mapas de usos del suelo, según sea su fecha de publicación, se deberá justificar que no ha habido cambios significativos.

En el estudio hidráulico se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. El estudio hidráulico debe incluir la longitud del tramo necesaria, tanto aguas arriba como aguas abajo de cada tramo afectado, para tener en cuenta los efectos derivados de las condiciones de contorno del modelo y los efectos derivados de las infraestructuras existentes y de las propias obras previstas. No se tendrán en cuenta las laminaciones producidas por las obras de paso situadas bajo la calzada de la autovía A-30.
- b. En la documentación deberá venir recogida una justificación de los coeficientes de rugosidad (números de Manning) propuestos de cada cauce. Se procurará aplicar 3 coeficientes de rugosidad por perfil: uno para el cauce ordinario y otro para cada una de las márgenes inundadas. Los números de Manning nunca serán inferiores a 0,030, debiendo tomarse para cada rango, el más alto, por seguridad.
- c. A partir de los caudales estimados en el estudio hidrológico, deberán delimitarse las líneas de avenida de máxima crecida ordinaria, vía de intenso desagüe, zona de flujo preferente y avenida de 500 años de período de retorno.



- d. Se podrá considerar, por estar del lado de la seguridad, la línea de 100 años de periodo de retorno como alternativa a la zona de flujo preferente. En todo caso se delimitará la de 500 años, por ser la que define las zonas inundables según el artículo 14.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- e. Según el artículo 9.2 del RDPH, se considera la vía de intenso desagüe (VID), como la zona por la que pasaría la avenida de 100 años de periodo de retorno sin producir una sobreelevación mayor que 0'3 m respecto a la cota de la lámina de agua que se produciría con esa misma avenida considerando toda la llanura de inundación existente.
- f. La zona de flujo preferente (ZFP) es aquella zona constituida por la unión de la VID y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes (zona de inundación peligrosa ZIP), quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas. Se considera que pueden producirse graves daños sobre las personas y los bienes cuando las condiciones hidráulicas durante la avenida satisfagan uno o más de los siguientes criterios:
- Que el caudal sea superior a 1 m.
 - Que la velocidad sea superior a 1 m/s.
 - Que el producto de ambas variables sea superior a 0,5 m²/s.
- g. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, se establecen las siguientes prohibiciones y limitaciones de usos en las distintas zonas de inundación:
- En las franjas de las márgenes delimitadas por la vía de intenso desagüe (VID), se prohíben los usos residenciales, siendo los únicos usos permitidos aquellos que no obstruyan el flujo de avenidas y no requieran estructuras, terraplenas o almacenamiento permanente de bienes y equipos, y que no afecten desfavorablemente la capacidad de dicha vía de intenso desagüe.
 - En la zona de flujo preferente solo se admitirán aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.
 - En el resto de la zona inundable (su límite se establece reglamentariamente por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas de 500 años de periodo de retorno) que no tenga la consideración de zona de inundación peligrosa, los usos deben condicionarse a que no se produzcan daños de consideración, correspondiendo, en todo caso, a la Administración competente en la resolución del expediente urbanístico, el establecimiento de las limitaciones de usos y condiciones a la edificación que estime pertinentes.



3. Disponibilidad de recursos hídricos.

En la documentación remitida a esta Comisaría de Aguas se plantea el suministro hídrico del sector mediante entronque con la red municipal de abastecimiento. En la Memoria del Plan Parcial se incluye una cuantificación general de las necesidades diarias del sector.

Para poder valorar adecuadamente la previsión de la demanda de agua potable del sector ZDT-M1 deberá completarse la documentación aportada, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Se presentará una cuantificación justificada de las nuevas necesidades de recursos hídricos demandadas por el planeamiento. Esta cuantificación tendrá en cuenta las previsiones de evolución de los factores determinantes de los usos del agua según los distintos años horizonte previstos, incluyendo necesariamente los años 2016 y 2027.

Industria:

- Superficie de suelo industrial para industrias conectadas a la red municipal (total y por subsectores industriales conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas) en el municipio actualmente, y su previsión de crecimiento.

Sector servicios:

- Número de plazas hoteleras, apartamentos, plazas de camping y sus índices de ocupación actualmente.
- Superficie de suelo comercial.
- Previsión de crecimiento de los valores anteriores por horizontes, para el plan urbanístico a informar.

Las dotaciones futuras se basarán preferentemente en las dotaciones reales actuales. A falta de datos contrastados podrán adoptarse las dotaciones de referencia que figuran en la Instrucción de planificación hidrológica (Orden MARM/2656/2006, de 10 de septiembre), siendo preferibles las del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura vigente en cada momento (actualmente Orden de 13 de agosto de 1999).

En el caso de la demanda considerada como estrictamente industrial se emplearán las estadísticas de consumos disponibles o tablas de dotación según unidad de producto o empleo, debiendo considerar la posible reutilización directa o reciclaje de las aguas.



- h. En un plano topográfico se representarán todas estas zonas de inundación sobre la zonificación del sector. Es conveniente aportar tanto las líneas de avenida como la ordenación del sector en formato digital (archivos tipo *.dwg, *.dxf, *.shp) con el fin de facilitar la labor de esta Comisaría de Aguas.

Por otra parte, el planeamiento prevé dentro del sector una serie de cruzamientos de viales con las ramblas del Chorrío y las Canteras. Los criterios de dimensionamiento que establece esta Confederación para este tipo de infraestructuras son las siguientes:

- En principio, las obras de peso deberán estar dimensionadas para evacuar el caudal de la avenida de diseño de 500 años de periodo estadístico de retorno, con un resguardo mínimo de 0,5 m.
- Las separaciones entre estribos serán como mínimo igual a las anchuras del dominio público hidráulico establecidas. Se deberá permitir el uso de las zonas de servidumbre.
- La sobreelevación inducida por estas obras no deben dar lugar a desbordamientos que generen nuevos riesgos, o agraven los riesgos que puedan existir con anterioridad a la construcción de estos pasos. De ningún modo, pueden generarse riesgos de daños catastróficos.
- Se analizará la idoneidad de su trazado en planta desde el punto de vista de interferencia con el flujo. Cuando el cruce sea esviado respecto a la dirección de las líneas de flujo, la disposición de las pilas debe causar la menor interferencia posible.
- Se contemplarán y dimensionarán las estructuras de protección contra la erosión de estribos y pilas.

En todo caso, este tipo de obras requerirá autorización previa por parte de esta Confederación Hidrográfica según establece el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con las modificaciones introducidas en el R.D. 9/2008, de 11 de enero.

En lo que se refiere a los cauces privados localizados dentro del ámbito de actuación, se recuerda que las actuaciones que afecten a éstos estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 5.2 de la Ley de Aguas. La valoración de riesgo de inundabilidad inducido por estos cauces no es competencia de esta Confederación Hidrográfica, sino de la Administración competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.



Los resultados de los cálculos anteriores se recogerán en una tabla resumen que contenga la evolución de la demanda similar a la que se detalla a continuación:

Evolución de la dotación hídrica			
	Nº de viviendas	Consumo diario (litros)	Consumo anual (cubiclos)
1º año desarrollo			
2º año desarrollo			
.....			
Último año desarrollo			

Tabla 10: Evolución de los requerimientos hídricos del planeamiento Parcial ZDT-M1 (Demandas Industrial y Residencial)

El volumen de agua requerido por las zonas verdes deberá cuantificarse, especificándose el origen del mismo, y cuantificándose la demanda total requerida.

4. Incidencia sobre el estado de las masas de aguas superficiales y subterráneas

En cuanto a la incidencia sobre el estado de las masas de agua, el desarrollo industrial proyecta una red separativa de aguas residuales. Las aguas negras se pretenden conducir a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Campotéjar y en cuanto a las pluviales se tiene previsto su vertido a varios puntos de las ramblas que discurren por el mismo planeamiento.

En los planos remitidos por el Ayuntamiento se refleja el trazado de la red interna de saneamiento, no incluyendo la solución adoptada para la conducción de las aguas residuales desde el sector hasta la depuradora de Campotéjar.

En los informes remitidos por la empresa gestora de los servicios de aguas de Molina de Segura (SERCOMOSA), en relación a los puntos de entronque para saneamiento, se solicita la ubicación de las colectores C.Emilia"E", C.Emilia "F" y C.Emilia "K". Sus trazados discurren por los cauces de las ramblas las Canteras, el Chorrío y los Calderones, pero no se dispone del grado de detalle suficiente para valorar su posible afectación sobre éstos.

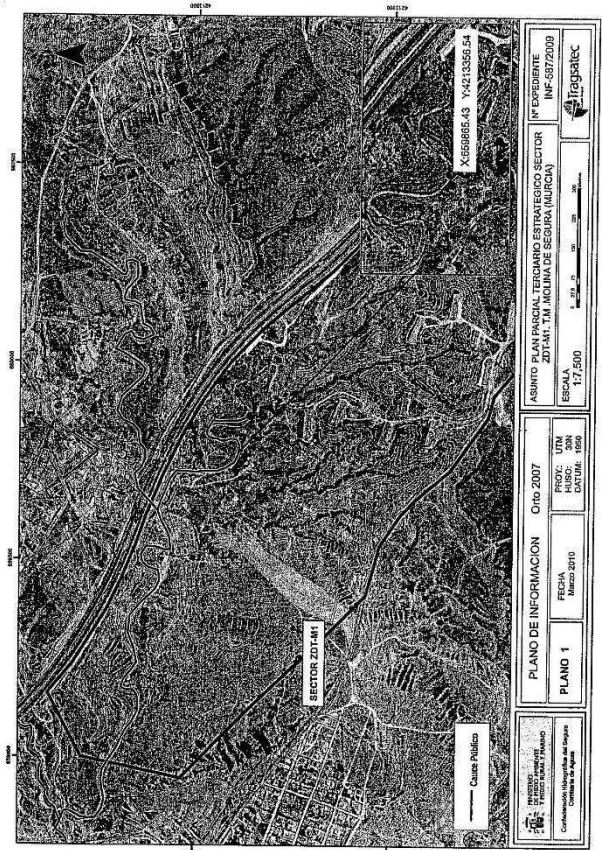
Las conducciones que se prevean a lo largo del dominio público hidráulico de estos cauces, no tendrán el informe favorable de esta Comisaría. Si se permitirán, previa autorización de este Organismo, tanto la instalación de colectores en la zona de policía de los dos cauces, situándose en todo caso, fuera del dominio público hidráulico correspondiente, así como los cruzamientos sobre cauce público, que se dispondrán siempre lo más perpendiculares al eje del cauce.



En el caso de prever la conexión del colector del planeamiento con uno ya existente que discurre por el mismo cauce de la rambla de Los Caldereros, esta Confederación no dará el informe favorable en este aspecto debiendo buscarse otra solución para el saneamiento, o bien, regularizarse la situación de legalidad de dicho colector, lo cual supondrá que se justifique la imposibilidad de llevar el colector por otro trazado más idóneo que por dominio público hidráulico.

En cuanto a las aguas pluviales, según informe emitido por la empresa gestora del servicio municipal de aguas y a diferencia de lo proyectado en el desarrollo industrial, las aguas pluviales procedentes del ámbito de actuación se deben conducir al río Segura a través de una serie de colectores. Estos tienen el mismo trazado previsto que la red de conducción de saneamiento, y por lo tanto, estarán sujetos a los mismos condicionantes recogidos en los párrafos anteriores.

EL COMISARIO DE AGUAS



Todas las observaciones del informe han sido tenidas en cuenta en la redacción del nuevo Estudio Hidrológico e Hidráulico redactado por Azentia, tanto en su versión anterior de febrero de 2023 como en su versión actual de octubre de 2024, que contiene la propuesta de delimitación del Dominio Público Hidráulico de los cauces y propuesta de deslinde, así como el estudio de la demanda de recursos hídricos.

En cuanto a los entronques y vertidos a que se refiere el informe, el entronque de aguas residuales se proyecta en el punto dado por la compañía concesionaria. Los trazados de las redes cuya realización y/o mantenimiento es responsabilidad de dicha compañía, será esta la que habrá de gestionar los proyectos y autorizaciones necesarias.

Respecto al vertido de las aguas pluviales, que se reducirán al máximo al preverse en el sector la implantación de sistemas de drenaje sostenible (véase las Normas de Urbanización), este se realiza directamente a los cauces de las ramblas inmediatas al sector en los puntos más bajos de este, no estando prevista la realización de ningún tipo de conducción en ellas.

11.2.- INFORME DE LA COMISARÍA DE AGUAS DE FECHA 17-04-2012. EMITIDO CON ANTERIORIDAD AL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA REDACTADO EN MARZO DE 2019.

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (Murcia)

Concejalía: URBANISMO JH/PM
Tipo Exp.: PLANES PARCIALES (URBANISMO)
Nº Expediente: 000699/2008-0717
Interesado: PROFU S.A.
Asunto: PLAN PARCIAL SECTOR ZDT-M1
Situación: LUGAR SECTOR ZDT-M1

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
RECEPCIONADO
09 MAY 2012
ENTRADA 4860

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

COMISARÍA DE AGUAS

Adjunto al presente informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura en fecha 17 de abril de 2012, para que a la mayor brevedad posible subsanen los reparos apreciados en el mismo. Se adjunta copia del CD remitido por la Confederación Hidrográfica.

Molina de Segura a 9 de mayo de 2012

LA SECRETARIA, P.D.
EL TECNICO URBANISTA MUNICIPAL
(Decreto 20-3-12)

Fdo.: José Hernández Sánchez

PROFU S.A.- NIF/CIF: A3002385-7.-
CALLE GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO, 8 BAJ.- 30004 MURCIA

Destinatario: AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
Parque de la Compañía s/n
30500 MOLINA DE SEGURA (Murcia)

S/REF: INF-587 / 2009
N/REF:
FECHA: 17/04/2012
ASUNTO: Plan Parcial Sector ZDT-M1, en T.M. de Molina de Segura (Murcia)

En respuesta a su escrito de fecha 16 de junio de 2011, por el que se aporta nuevo Estudio Hidrológico e Hidráulico del Plan Parcial del Sector ZDT-M1 de Molina de Segura, se informa lo siguiente:

1. Afección al dominio público hidráulico y a las zonas de servidumbre y policía.

Con respecto a la delimitación del dominio público hidráulico propuesta para el tramo de la rambla de las Canteras afectado por el desarrollo industrial previsto, se comprueba que existen una serie de vértices que no delimitan correctamente el dominio público hidráulico de la rambla. Los vértices de la tabla n.º 1 deberán desplazar su posición a las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	X	Y
13	659167.01	4213614.92
14	659178.89	4215622.14
15	659189.18	4213649.86
27	659263.63	4213628.88
29	659302.39	4213658.37
118	659446.33	4213605.89
130	659534.85	4213577.60
132	659559.22	4213572.83
133	659570.62	4213586.02

TABLA 1: Vértices del DPH modificados.

Además, los vértices recogidos en la tabla n.º 2 se deben eliminar de la poligonal que define la delimitación del dominio público hidráulico:

VÉRTICE
16
17
30

TABLA 2: Vértices eliminados.

Confrontada la delimitación del dominio público con la ordenación del Plan Parcial, se constata que la parcela calificada como EVB-1 deberá retraerse hasta el nuevo límite establecido del dominio público hidráulico. A su vez, se deberá modificar la traza del vial NP4 para no afectar al dominio público de la rambla ni a su zona de servidumbre. Se facilita CD con la delimitación establecida.

Se deberá presentar un plano con las líneas que definen el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre del cauce junto con la nueva propuesta de ordenación del sector derivada de las consideraciones anteriores.

En cuanto a las obras de paso previstas dentro del planeamiento:

- Para la situada en el tramo de cauce considerado público, se recuerda que deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Para la situada en el tramo considerado privado, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

2. Afección al régimen de corrientes.

Revisado el estudio de inundabilidad remitido se pone de manifiesto que la ordenación prevista en este Plan Parcial no afecta al régimen de corrientes de la rambla de las Canteras.

3. Disponibilidad de recursos hídricos.

En relación con el apartado de existencia de recursos hídricos suficientes, se comunica que se ha solicitado informe a la Mancomunidad de los Canales del Tisbilla a fin de que se pronuncie sobre la disponibilidad de dichos recursos. El presente informe no puede considerarse favorable en este aspecto hasta que dicho trámite concluya.

4. Incidencia sobre el estado de las masas de aguas superficiales y subterráneas

Las indicaciones establecidas en el informe de esta Confederación de fecha 22 de marzo de 2013, referidas principalmente al lavado de los colectores, no vienen contempladas en esta documentación, por lo que se reitera nuevamente lo señalado en dicho informe.

EL COMISARIO DE AGUAS

 José Carlos González Martínez

Respecto al punto 1, se han desplazado los vértices de la delimitación del DPH relacionados en la tabla 1 a los puntos de coordenadas indicadas en dicha tabla.

Se han eliminado de la poligonal que define la delimitación del DPH los vértices señalados en la tabla 2.

Se aporta nuevo plano con las líneas que definen el DPH y la zona de servidumbre con la nueva propuesta de ordenación del Sector.

11.3.- INFORME DE 23-04-2013 SOBRE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS. EMITIDO CON ANTERIORIDAD AL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA REDACTADO EN MARZO DE 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
COMISARÍA DE AGUAS
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA
C/ Malonesa, 2.
30071 MURCIA

OFICIO
REF: INF-587/2009
HECH: 5 de junio de 2012
ASUNTO: Plan Parcial Sector ZDT-M1, en el Término Municipal de Molina de Segura.

Año	Nº viviendas	Consumo Diario m³/día	Consumo total anual m³/año
2016	301	181	55.919
2022	2.107	1.264	481.433
2028	3.913	2.348	859.947
2035	6.019	3.811	1.318.043

En relación con el pronunciamiento expreso, contenido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas, sobre la existencia de recursos hídricos suficientes para atender nuevas demandas, hemos de remitirlos al informe genérico remitido a la Presidencia de esa Confederación en 19 de febrero de 2007, cuya copia se adjunta (Documento nº 1). El retraso en la puesta en servicio de las desalinizadoras de Torrevieja y de Aguilas, no afecta significativamente a sus conclusiones.

En base a dicho informe y no disponiendo este Organismo de normativa reguladora de la distribución de los recursos excedentes disponibles entre los Entes abastecedores, esta Dirección considera procedente destacar:

- Los recursos mínimos legalmente disponibles por el Organismo superan en el corto plazo a las necesidades previsibles.
- A partir del año 2012, dichos recursos disponibles pueden totalizar un volumen que supera en más de 100 hm³ a la demanda actual, posibilitando el abastecimiento de una población adicional superior al millón de habitantes.
- La demanda total prevista para el Plan Parcial que nos ocupa, con los supuestos de ocupación estimados, es de 1,32 hm³ a partir del año 2035.

EL DIRECTOR
Andrés Martínez Francés

Con fecha 25 de Abril de 2012 (Nº Reg. Entrada 1157) esa Comisaría de Aguas solicitó informe de este Organismo, en relación con el pronunciamiento de esa Confederación solicitado por el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre disponibilidad de recursos hídricos para atender las demandas generadas por el programa de actuación urbanística del Plan Parcial Sector ZDT-M1, en el Término Municipal de Molina de Segura.

A este respecto, se manifiesta que para los nuevos asentamientos de población nuestra normativa está recogida en el Reglamento para el Abastecimiento de Potabilidades y Caseríos, aprobado en 1979 por los órganos de gobierno del Organismo, donde se contempla que la solicitud individual de abastecimiento se acompañará de:

- Memoria del correspondiente Plan Parcial de Ordenación Urbana.
- Certificado de haberse presentado ante el municipio para su aprobación.
- Calendario previsto de necesidades reales de agua según el desarrollo del mismo.
- Certificado del acuerdo del Ayuntamiento en el que se compromete por su parte al cumplimiento de cuanto se disponen en el presente Reglamento y pudiera afectarle.

El Comité Ejecutivo del Organismo en su reunión de 9 de diciembre de 2003 acordó una nueva redacción del artículo 9 de dicho Reglamento (ratificada por el Consejo de Administración en su sesión de dicha fecha), quedando redactado de la siguiente forma:

La dotación inicial de lanzamiento para nuevos asentamientos de población será fijada por la Dirección del Organismo, pudiendo aumentarse en el futuro, de acuerdo con las necesidades reales existentes y los recursos globales de agua disponibles según los planes establecidos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

En el informe del Ayuntamiento para la actuación urbanística del Sector ZDT-M1, en el Término Municipal de Molina de Segura, desarrollado en el periodo 2016-2035, se consideran las siguientes demandas:

- Nº viviendas: 6019.
- Nº habitantes / vivienda: 2,5.
- Dotación vivienda población permanente: 240 l/habitante.

Con los parámetros anteriores, se obtiene la siguiente tabla:

CHS	FASE A
PRE	COM
DT	SG
O.P.	

CALLE MAYOR Nº 1
30.201 CARTAGENA
TEL. 968.80.10.14
FAX. 968.12.25.08

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
COMISARÍA DE AGUAS
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA
C/ Malonesa, 2.
30071 MURCIA

OFICIO
NIREF: INF-587/2009
SIREF:
FECHA: 18 de abril de 2013
ASUNTO: Plan Parcial Sector ZDT-M1. Tm. de Molina de Segura.

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
Parque de la Compañía s/n
30.409 MOLINA DE SEGURA (Murcia)

Como complemento al informe de 17 de abril de 2012 de esta Comisaría de Aguas y referencia INF-587/2009, se informa lo siguiente:

- Con fecha 17/04/2012 esta Comisaría de Aguas le solicitó informe a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre la disponibilidad de recursos hídricos para atender las demandas generadas por el Plan Parcial Sector ZDT-M1, en el Tm. de Molina de Segura.
- Mediante escrito de 5/06/2012 (se adjunta copia) la Mancomunidad de los Canales del Taibilla nos traslada el informe emitido.

Visto el citado informe, y en relación con la disponibilidad de recursos hídricos los indicamos que:

- Consultado el Registro de Aguas ese municipio carece de concesiones de aguas de la cuenca para atender las demandas estimadas en el Plan, por lo que el incremento previsto de consumo deberá ser atendido con recursos de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, salvo que se aporte justificación en sentido contrario.
- La Mancomunidad de los Canales del Taibilla dispone de recursos de varios orígenes (río Taibilla, trasvase Tajo-Segura y desalación esencialmente), que distribuye entre sus distintos municipios de forma autónoma en función de criterios técnicos. Dado que esa Mancomunidad no tiene normativa que regule la asignación o reparto de los recursos entre los distintos municipios, todos los recursos deben entenderse afectos al total de los municipios.
- Recursos disponibles por la MCT: Según el informe de 16 de febrero de 2007 del Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre "Disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda previsible", para los años 2010 y siguientes los recursos totales mínimos legalmente disponibles ascienden a 313 hm³/año, con los que se puede atender, suponiendo un rendimiento técnico del 95,5%, una demanda máxima de 298.915.000 m³/año.
- Demanda a atender por la MCT: La demanda total atendida por la MCT en el año 2011 asciende a 190.991.888 m³. De esta demanda, 163.473.749 m³ se destinan a la Demarcación Hidrográfica del Segura y 27.518.139 m³ fuera de la misma. Por tanto, en la fecha actual se podrían atender demandas adicionales de hasta 108.610.092 m³/año.
- Las demandas de los planes que ya han sido informados por el Organismo ascienden a un máximo de 108.459.866 m³/año, que sumados a los 190.991.888 m³ de demanda en 2011, resultan en un total de 299.451.754 m³/año. Sin embargo, las previsiones de demanda de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en el horizonte 2027 y en el escenario de

máximo crecimiento esperado ascienden únicamente a 219.000.000 m³/año¹.

De los anteriores datos resultan las siguientes conclusiones:

- En el momento actual la Mancomunidad de los Canales del Taibilla puede atender una demanda adicional de 108.610.092 m³/año.
- En la hipótesis de incremento de la demanda conforme a las proyecciones de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en su escenario de máximo crecimiento hasta 2027, resultaría un remanente de 80.601.980 m³/año de demanda atendida, suficiente para atender las necesidades del Plan propuesto. Esta previsión incluye los incrementos de demanda de los municipios integrados en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla ubicados fuera del ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- En la hipótesis de desarrollo pleno de todos los planes informados en cuanto a disponibilidad de recursos hídricos por el Organismo y de las demandas asociadas a esos planes en 2027, resultaría un remanente de 150.226 m³/año de demanda atendible, suficiente para atender las necesidades del Plan propuesto. No se han considerado los incrementos de demanda como consecuencia de planes aprobados para los municipios integrados en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla ubicados fuera del ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Segura, que reducirían la cantidad anterior.

En este escenario, las nuevas demandas de los municipios integrados en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla únicamente podrían atenderse a través del incremento futuro de la capacidad de producción de ese Organismo. En este sentido, según el anteriormente informe de 16 de febrero de 2007 del Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre "Disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda previsible", en el medio plazo (año 2018) los recursos disponibles por la Mancomunidad podrían llegar a 343 hm³/año. Este volumen supone un incremento de 20 hm³/año sobre los recursos disponibles actuales, y serían suficientes para atender las demandas del Plan.

EL COMISARIO DE AGUAS,

José Carlos González Martínez

¹ Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Actualización del estudio de las demandas a atender por la Mancomunidad en el horizonte del Plan Hidrológico. Años 2015, 2021 y 2037.

CORPO ELECTRÓNICO
comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FUENTES, Nº 1
30.201 MURCIA
TEL: 968.338.880
FAX: 968.221.846

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
COMISARÍA DE AGUAS
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Como se ha dicho anteriormente, se aporta nuevo Estudio Hidrológico e Hidráulico redactado por Azentia en octubre de 2024 que contiene entre otros asuntos el estudio de la demanda de recursos hídricos.

12.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA DE FECHA 01-03-2022. EN RELACIÓN AL ANTERIOR DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA REDACTADO EN MARZO DE 2019.

 **Región de Murcia**
Consejería de Empresa,
Industria y Portadocia

Subdirección General de Industria,
Energía y Minas

Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y Minera

INFORME SOBRE TRAMITACIÓN DEL ALCANCE QUE DEBE REQUERIRSE A ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Peticionario: DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL.

Asunto: Consulta de acuerdo con el informe técnico del órgano ambiental (S/Ref.: EAE20190009).

Se trata de dar respuesta al C.I. 49447/2020, por el que se formula consulta de acuerdo con el informe técnico del órgano ambiental de fecha 7 de febrero de 2019, al objeto de elaborar el Documento de Alcance para el Estudio Ambiental Estratégico.

Según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del proyecto de "Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1" iniciado por el Ayuntamiento de Molina de Segura, al objeto de determinar si la actuación indicada, debe someterse o no al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, de acuerdo al artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, una vez estudiado por los correspondientes Servicios Técnicos de esta Dirección General, dentro del expediente 4C20RV000120, y siempre desde las competencias de este Centro Directivo, se informa que no se considera probable que dicha actuación pueda causar efectos negativos significativos en el medio ambiente.

En Murcia, a la fecha de la firma digital. El técnico consultor: Juan José Puche Martínez.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe utilizarse para cualquier fin legal. El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe utilizarse para cualquier fin legal.

Este informe no contiene ninguna determinación a tener en cuenta.

13.- INFORME DEL SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DE FECHA 08-04-2022. EN RELACIÓN AL ANTERIOR DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA REDACTADO EN MARZO DE 2019.

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

Dirección General del Medio Natural
Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

INFORME RELATIVO A LAS CONSIDERACIONES SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO A CONTEMPLAR EN EL DOCUMENTO DE ALCANCE PARA EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PROYECTO DE "PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL SECTOR ZDT-M1" PROMOVIDO POR PROFUSA EN MOLINA DE SEGURA. EXP CONSULTAS EAE20190009

Viso el expediente CONSULTAS EAE20190009, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL emite, en relación con el cambio climático, el siguiente informe:

PRIMERO: LA OBLIGACIÓN DE CONSIDERAR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS PLANES Y PROYECTOS SOMETIDOS A EVALUACIÓN AMBIENTAL

La ley 21/2013 establece la necesidad de contemplar el cambio climático en los documentos técnicos y la obligación de incorporar en los nuevos planes y proyectos medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

1. Para la evaluación ambiental de planes, la Ley 21/2013, en su artículo 18, exige que en el documento inicial estratégico se evalúen los potenciales impactos ambientales teniendo en consideración el cambio climático, y en el anexo IV "Contenido del Estudio Ambiental Estratégico" se señala que la información que deberá contener el estudio ambiental estratégico, previsto en el artículo 20, será como mínimo la siguiente:

3. Las características medioambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.

5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional [...].

6. [...] su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa [...].

7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Para la evaluación ambiental de proyectos en España, la Ley 21/2013, en su artículo 35, incorpora el cambio climático entre los contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental para la evaluación de impacto ambiental ordinaria. El artículo 36.1.d) señala que el estudio de impacto ambiental contendrá, al menos, la siguiente información:

"Evaluación y, si procede, cuantificación de los efectos previsible directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, los factores climáticos; el cambio climático; el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto".

De la misma forma, para el documento ambiental o de inicio para la evaluación de impacto ambiental simplificada, el artículo 45.1.d) exige, entre otros:

"Una evaluación de los efectos previsible directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos; el cambio climático; el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto".

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

Dirección General del Medio Natural
Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

En los procedimientos tramitados en los 100 expedientes que de media se reciben al año en este Servicio, las resoluciones de obligado cumplimiento del Órgano Ambiental vienen introduciendo medidas que deberían ser recogidas como condiciones para el planeamiento urbanístico y los proyectos que pudieran desarrollarse en el marco de este "Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1"

Estas medidas concretas que forma parte de las resoluciones del procedimiento de evaluación ambiental se pueden sintetizar de la siguiente forma:

En cuanto a la adaptación al cambio climático (para "cualquier nuevo plan y proyecto de obras o actividades"):

- Recuperación del agua de lluvia incidente sobre los edificios y contribuir a la adaptación a su escasez: Incorporar en licencia de obras de los edificios la necesidad de que estos capturen y utilicen las aguas pluviales y aguas grises.
- Reducir el grado de sellado del suelo incorporando vegetación (reverdecir los proyectos y los planes) para reducir los costes de adaptación a los incrementos de temperatura y capturar y utilizar el agua de lluvia reduciendo daños por escorrentía y adaptándose a su escasez futura.
- Recuperación y uso del agua de lluvia incidente sobre viales aceras y demás espacios de los nuevos desarrollos urbanos e industriales y comerciales.
- Aumentar la permeabilidad de aceras y superficies selladas y el control de la escorrentía, aplicando técnicas de drenaje sostenible y soluciones basadas en la naturaleza como elementos de adaptación a los previstos incrementos en la torrencialidad de las precipitaciones.

En cuanto a mitigación (para "cualquier nuevo plan y proyecto de obras o actividades"):

- Reducir la transformación y ocupación de nuevo suelo y mantener los depósitos de carbono y la tasa de absorción de la vegetación y compensaría en el caso de que no sea posible:
 - limitar el sellado del suelo a terrenos que ya fueron ocupados en el pasado,
 - destinar la mayor superficie posible a vegetación e intercalando pequeñas zonas verdes.
 - compensar la capacidad de sumidero de carbono destruida o alterada. Compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono en suelo y de la capacidad de remoción por la vegetación.
- Compensación del 26% de las emisiones de alcance 1 por las obras.

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

Dirección General del Medio Natural
Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

- Compensación del 26% de las emisiones de alcance 1 durante el funcionamiento de industrias y actividades
- Reducción y en su caso compensación de las emisiones generadas por movilidad obligada.
- Aplicación junto al objetivo de "consumo de energía casi nulo" a los edificios proyectados de objetivos de eficiencia y economía circular como la captura y aprovechamiento del agua de lluvia y en su caso de aguas grises generando emisiones evitadas.
- Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el máximo del consumo de electricidad posible generando emisiones evitadas.
- Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos como mínimo en el 10% de las plazas de aparcamiento
- Aplicar en la licencia de obras y actividad o sus ampliaciones a los grandes "centros de atracción de viajes" la obligación de que elaboren Planes de Movilidad para incrementar los desplazamientos de los trabajadores o visitantes a pie o bien mediante otros modos de transporte sostenibles

La experiencia desarrollada en la aplicación de la ley 21/2013 que ha sido recogida en decenas de resoluciones de los órganos ambientales en los últimos 5 años, como se ha comentado en los párrafos anteriores, podría sintetizarse en el siguiente párrafo:

Prevenir la concesión de aprovechamiento urbanístico para suelo con riesgo de inundación. Reducir la transformación y ocupación de nuevo suelo y mantener los depósitos de carbono y la tasa de absorción de la vegetación y compensarla en el caso de que no sea posible. Reducir el grado de sellado del suelo incorporando vegetación (reverdecir los proyectos y los planes) para reducir los costes de adaptación a los incrementos de temperatura. Capturar y utilizar el agua de lluvia reduciendo daños por escorrentía. Todos ellos son, en definitiva, objetivos para la adaptación y mitigación al cambio climático a contemplar en la concepción de planes como este "Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1"

La experiencia desarrollada en la aplicación de la ley 21/2013 permite además, señalar que:

Todas las medidas anteriores y especialmente la compensación se vienen concretando por mandato de las resoluciones de evaluación ambiental en cada plan o proyecto mediante la incorporación de un anexo específico en el proyecto de obras de urbanización resultante en el caso de planeamiento urbanístico.

Las resoluciones de evaluación ambiental establecen que para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluya, con detalle de proyecto constructivo, la forma en que se llevarán a cabo las medidas concretas de mitigación o adaptación y/o la compensación necesaria.

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

Dirección General del Medio Natural
Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

Igualmente, las resoluciones de evaluación ambiental establecen que el presupuesto del proyecto de obras de urbanización debe incorporar los aspectos relacionados con las medidas concretas de mitigación o adaptación y la opción de compensación seleccionada. También, se establece que la evaluación económica de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formarán parte de los costes que se formarán como base para calcular y constituir cualquier garantía o fianza que a juicio del ayuntamiento pueda proceder en aplicación de la legislación del suelo.

SEGUNDO: MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS A CONTEMPLAR EN EL DOCUMENTO DE ALCANCE PARA EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO ORIENTADAS A FORMAR PARTE DE LA NORMATIVA DEL "PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL SECTOR ZDT-M1"

Con objeto de compensar o mitigar LA CONTRIBUCIÓN DEL Plan Parcial sobre el cambio climático, se proponen una serie de medidas que podrán recogerse en EL DOCUMENTO DE ALCANCE PARA EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, ESTRATÉGICA ORDINARIA CON OBJETO DE QUE SEAN TENIDAS EN CUENTA EN EL DISEÑO DEL PROYECTO DE "PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL SECTOR ZDT-M1" Y CON EL OBJETO DE QUE SEAN INCORPORADAS A LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL.

a) **Medidas para incluir en la normativa del PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL SECTOR ZDT-M1 que deben condicionar el futuro proyecto de obras de urbanización**

1.-Analizar la inundabilidad generada por una mayor torrencialidad en las precipitaciones como consecuencia del cambio climático.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en su artículo 22^º establece que el informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación. Uno de los

2. Normativa (reglamentación) que han de incorporar entre sus determinaciones los Planes parciales según establece la vigente ley del suelo regional Ley 13/2015.

Artículo 22. Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano.

1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística estén sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en este artículo, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

2. El informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

Dirección General del Medio Natural
Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

RIAL ZDT-M1
ROFUSA



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio
Climático

Dirección General del Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

Para información complementaria y ejemplos prácticos de usos de la Decisión de la Comisión de la Comisión Europea de 10 de junio de 2010 se pueden utilizar las herramientas (visores y guías) disponible en la web www.cambioclimaticomurcia.carm.es
http://www.cambioclimaticomurcia.carm.es/index.php?option=com_k2&view=item&id=313

Se hace necesario compensar esta pérdida de la capacidad de sumidero. La compensación se concretará mediante la incorporación, en el futuro proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico (con el nombre de anejo nº 1: compensación de la pérdida de reservas de carbono) con detalle de proyecto ejecutivo.

En consecuencia, se propone incorporar en las normas del PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL SECTOR ZDT-M1 y como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación (preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas en el ámbito territorial del plan o proyecto) del 100% de la pérdida de reservas de carbono acumulado en el suelo.

3. Cálculo y compensación de emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras de urbanización en la fase de obras

En octubre de 2014, la Unión Europea acordó el objetivo vinculante de reducir el 40% de las emisiones en 2030, con respecto a las de 1990¹. El acuerdo señala que "la UE cumplirá colectivamente el objetivo de la manera más eficaz posible en términos de coste, con reducciones en los sectores sujetos y no sujetos al régimen de comercio de derechos de emisión del 43% y del 30%, respectivamente, en 2030 en comparación con 2005". La distribución del esfuerzo para los diferentes Estados miembros en cuanto a los sectores difusos² ha sido concretada mediante Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo en junio de 2018, correspondiendo a España³ una reducción del 26%.

Siendo coherentes con el acuerdo y normativa europea señalada, se propone incorporar en las normas del PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL SECTOR ZDT-M1 la obligación de que los planes y proyectos compensen el 26% de las emisiones GEI por las obras de urbanización o por las de edificación.

Para valorar las emisiones de la ejecución material de las obras de urbanización y/o edificación en toneladas de CO₂ y, en consecuencia, determinar la cantidad que compensar, se utilizarán los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2

¹ Consejo Europeo (23 y 24 de octubre de 2014) Conclusiones sobre el marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030: <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-106-2014/INIT/es/pdf>
² Emisiones procedentes de actividades, coras, infraestructuras, no incluidas en el ámbito del comercio europeo de derechos de emisión, tales como transporte, edificación, industria alimentaria, comercio, agricultura, etc.
³ Reglamento (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyen a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 525/2013 (Diario Oficial de la Unión Europea de 19-6-2018).



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio
Climático

Dirección General del Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

(herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica.

La compensación se llevará a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica¹¹ o cualquier otro tipo de renovables en el ámbito del proyecto que permita el autoconsumo de energía. Se concretará mediante la presentación de un anejo específico que se incorporará al proyecto de obras.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas que se incluirán entre las determinaciones del Plan Parcial, como medida compensatoria, la obligación de presentar un apartado de compensación de emisiones que formará parte del proyecto de obras de urbanización. El apartado de compensación con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto) tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras de urbanización y/o edificación.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización o edificación resultante quedará condicionada a que se incluyan, con detalle de proyecto constructivo la compensación señalada.

En concreto el proyecto de obras de urbanización contendrá un anejo específico (con el nombre de anejo nº 2: cálculo de la huella de carbono de las obras proyectadas).

Igualmente, se incorporará al proyecto de obras de urbanización, otro anejo específico destinado a la compensación de esas emisiones calculadas (con el nombre de anejo nº 3: compensación de emisiones generadas para dar lugar a las obras), con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto), tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras.

4. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento.

Los desarrollos que por instalarse en la periferia de los núcleos de población generan una movilidad obligada deben contribuir a facilitar la implantación de la electromovilidad. Por esta razón, se propone la exigencia de que al menos el 10% de las plazas de aparcamiento estén dotados con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan (anejo específico nº 4: contribución a la electromovilidad) los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

¹¹ Cada metro cuadrado de panel para energía solar fotovoltaica produce cada año 195 kWh. Para producir un kWh en España se emiten¹² 0,321 kg de CO₂. En consecuencia, cada metro cuadrado de panel compensa cada año 0,06 toneladas de CO₂. Con esta opción el tiempo que se compensan las emisiones se reduce la factura eléctrica.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio
Climático

Dirección General del Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

5. Incorporar un carril bici

Se propone incorporar un carril bici y áreas de aparcamiento de bicicletas en el futuro plan parcial al menos en la vía principal, que pudiera conectar las zonas proyectadas con la ciudad y/o los puntos de actividad cercanos. El carril bici y las áreas de aparcamiento de bicicletas (señalizadas, accesibles e iluminadas) deben ser incorporados al proyecto de obras de urbanización.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan (anejo específico nº 5: carril y aparcamientos bici) los aspectos señalados en relación con la incorporación de los desplazamientos en bicicleta.

6. Calcular la movilidad generada por el nuevo espacio industrial con vehículos de combustibles fósiles y redacción de un Plan de movilidad sostenible.

Se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que se redacte un estudio de movilidad y de las emisiones generadas y un Plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada y aporte alternativas al transporte basado en el vehículo privado.

De la misma forma se propone incorporar en las Normas Urbanísticas que regulan la Modificación Puntual, la necesidad de que se compense la "Diferencia entre la movilidad obligada suponiendo que el nuevo espacio urbano forma parte del núcleo principal más cercano y la movilidad obligada que supondrá el área de actividad generada por el plan o proyecto".

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluya el estudio de movilidad y de las emisiones generadas (anejo específico nº 6: cálculo de las emisiones por la movilidad generada. Plan de movilidad sostenible y compensación de la "Diferencia entre la movilidad obligada suponiendo que el nuevo espacio industrial forma parte del núcleo principal más cercano y la movilidad obligada que supondrá el área de actividad generada").

7. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad de los elementos comunes del nuevo espacio urbano

Se hace necesario incorporar, las actuaciones que le permitan acercarse a la autosuficiencia energética del funcionamiento del polígono industrial basándose en la obtención de energías renovables.

En consecuencia, se propone incorporar en las normas del PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL SECTOR ZDT-M1 la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización (bombas de impulsión de agua para riego, etc.) con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial de la actuación proyectada. El estudio de energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecutar que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio
Climático

Dirección General del Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras quedará condicionada a que se incluya, con detalle de proyecto constructivo, la compensación señalada.

2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de los edificios aparcamiento y demás zonas impermeabilizadas para reverdecimiento, sombreado y otros usos permitidos.

El cambio climático inspira una creciente preocupación por la escasez futura en las precipitaciones y las emisiones de GEI por los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a los nuevos desarrollos urbanos. Se imponen por tanto el doble objetivo de:

-Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua a través de mecanismos como la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia y la reutilización de aguas grises.

-Reducir el consumo energético y la emisión de CO₂ y otros gases invernadero en el ciclo urbano del agua.

Los proyectos constructivos deben posibilitar la recuperación de una buena parte de la lluvia caída sobre las zonas impermeables.

El agua recuperada puede utilizarse para reverdecer (pequeños jardines setos, etc.) y generar sombra. La vegetación creada puede absorber una parte de las emisiones de CO₂ y contribuir a la compensación señalada en la medida 1.

En consecuencia, se propone incorporar la obligación de que en el proyecto se detallen los elementos¹⁴ que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia¹⁵ recibidas sobre las cubiertas y demás zonas impermeabilizadas de los edificios.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras y de actividad quedará condicionada a que se incluya la

¹⁴ El proyecto debe incluir los aspectos de recogida de aguas, depósitos y demás elementos necesarios que permitan cumplir con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y en su caso aguas grises.

¹⁵ La recogida de aguas pluviales contribuye, además, a cumplir el objetivo de "reducir la escorrentía torrencial", en la medida en que una parte de la precipitación es recogida en depósitos. Esta técnica no es nueva en el ámbito mediterráneo. En las ciudades árabes tradicionales todos los tejados vierten a su correspondiente aljibe. De este modo se atenúa la escorrentía, evitando daños en las zonas más bajas del polígono industrial.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio
Climático

Dirección General del Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

información solicitada en un anejo específico del proyecto (con el nombre de anejo n.º 2: captura y aprovechamiento el agua de lluvia).

Cada metro cubico de agua de lluvia aprovechada evita el consumo de agua suministrada.

Cada metro cubico de agua suministrada por los servicios municipales supone para su potabilización y distribución unas emisiones de 0,152 kg de CO₂ y un ahorro para la factura de los usuarios de 1,65 euros. Por otro lado, la depuración de aguas residuales supone unas emisiones de 0,243 kg de CO₂ y un coste para la factura de los usuarios de 0,93 euros. En total, el ciclo urbano de agua (suministro y tratamiento del agua usada) supone unas emisiones totales¹⁶ de 0,395 kg de CO₂/m³ y 2,58 euros para la factura de los usuarios¹⁷.

TERCERO. CONCLUSIONES

A la vista de las características de la propuesta de PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL SECTOR ZDT-M1 incluida en la información presentada, las tendencias en las variables climáticas y las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones, se propone incorporar al DOCUMENTO DE ALCANCE PARA EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO la necesidad de que sean estudiadas para su incorporación a la normativa del Plan Parcial las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado SEGUNDO de este informe.

V.º B.º y conforme
El Jefe del Servicio de Fomento del
Medio Ambiente y Cambio Climático

El Técnico de Gestión

Firmado electrónicamente al margen

Firmado electrónicamente al margen

Fdo.: Francisco Victoria Jumilla

Fdo.: Manuel Martínez Balbi

¹⁶ Fuente: Generalitat de Catalunya. Oficina Catalana de Cambio Climático. Total m3 0,395 kg de CO₂ (suministro 0,152 kg de CO₂, tratamiento 0,243 kg de CO₂). Estos datos son comparables con los utilizados en Francia. Se puede consultar Base Carbones elaborada por la Agencia del Medio Ambiente y la Energía Total m3 0,694 kg de CO₂ (suministro 0,152 kg de CO₂, tratamiento 0,262 kg de CO₂).

¹⁷ Fuente: "Índex 2017. Precio de los servicios de abastecimiento y saneamiento en España". Asociación Española de Empresas Gestoras de Servicios de Agua Urbana.

Del informe se desprende que no existen cuestiones relevantes que hayan de ser tenidas en cuenta en el nivel actual de desarrollo del Plan Parcial y será el DOCUMENTO DE ALCANCE el encargado de señalar los aspectos a tener en cuenta en la normativa del Plan.

14.- INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024, EN RELACIÓN AL POSTERIOR TEXTO REFUNDIDO DEL SECTOR ZDT-M1 REDACTADO EN MAYO DE 2023.

	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURO, C.A. UNIVERSIDAD DE ALICANTE
O F I C I O	REGION DE MURCIA Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	D.G. de Medio Ambiente

Con fecha 28/07/2023 tuvo entrada en este Organismo un escrito del Servicio de Información e Integración Ambiental de la **Dirección General de Medio Ambiente** perteneciente a la **Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación** de la Región de Murcia mediante el cual da traslado de la documentación aportada por el promotor PROFU, SA, con fecha 16/05/2023, solicitando informe en relación al Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1, en el término municipal de Molina de Segura.

El objeto del presente Plan Parcial terciario estratégico ZDT-M1 consiste en desarrollar el sector de suelo urbanizable sectorizado previsto en el Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, actuando como órgano sustantivo, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, junto con la documentación preceptiva, del proyecto Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-MI, en el término municipal de Molina de Segura, conforme al artículo 18.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Este Organismo emitió informe con fecha 10/03/2021 a esta Dirección General de Medio Ambiente, informe en relación con el asunto indicado, conforme a la solicitud realizada según el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

Se pone de manifiesto que el Plan Parcial que se expone en la solicitud, estaría adicionalmente sujeto a la solicitud del informe previo establecido en el artículo 25.4 del Texto refundido de la Ley de Aguas por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura, no obstante, se emite este informe sin perjuicio de la necesidad de la emisión de este al Ayuntamiento.

En la elaboración de este informe se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Plan Parcial Industrial sector ZDT-M1. Texto Refundido para Aprobación Definitiva. Documentación para nueva exposición pública. Redactado por el arquitecto Angel Cases Arquitecto. Firmado en mayo de 2023.
 - Documento nº0. Subsanaciones introducidas para atender las observaciones de los distintos informes de los Organismos.
 - Documento nº1. Memoria
 - Documento nº2. Planos

CORREO ELECTRONICO
comisaria@chegura.45

OF AGOSTO 2002, N° 274
30.035 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX: 968 965342

Información de Firmantes del Documento			
PALOMARES	LEON	ROSA MARIA	15/02/2024 19:50(UTC)
TORAL	PEREZ	GINES	15/02/2024 19:58(UTC)
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	15/02/2024 19:58(UTC)

URL de validación <https://www.chesgura.es/cha/servicios/pedforcsv?csv=MA008Y0CADV75R0K8AGPEP6DWNZFR78W12>
CSV: MA008Y0CADV75R0K8AGPEP6DWNZFR78W12



	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	CONFEDERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL SEGURO, S.A. COMARCA DE AGUAS
O F I C I O		
S/REF:	EAE29190009	REGION DE MURCIA Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente D.G. de Medio Ambiente
N/REF:	INV-587/2009	
ASUNTO: Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Parcelar y Programa de Actuación del Sector ZDT- MI en Molina de Segura.		

Con fecha 28/07/2023 tuvo entrada en este Organismo un escrito del Servicio de Información e Integración Ambiental de la **Dirección General de Medio Ambiente** perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de la Región de Murcia mediante el cual da traslado de la documentación aportada por el promotor PROFUT, SA, con fecha 16/05/2023, solicitando informe en relación al Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1, en el término municipal de Molina de Segura.

El objeto del presente Plan Parcial terciario estratégico ZDT-M1 consiste en desarrollar el sector de suelo urbanizable sectorizado previsto en el Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, actuando como órgano sustantivo, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, junto con la documentación preceptiva, del proyecto Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-MI, en el término municipal de Molina de Segura, conforme al artículo 18.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Este Organismo emitió informe con fecha 10/03/2021 a esta Dirección General de Medio Ambiente, informe en relación con el asunto indicado, conforme a la solicitud realizada según el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

Se pone de manifiesto que el Plan Parcial que se expone en la solicitud, estaría adicionalmente sujeto a la solicitud del informe previo establecido en el artículo 25.4 del Texto refundido de la Ley de Aguas por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura, no obstante, se emite este informe sin perjuicio de la necesidad de la emisión de este al Ayuntamiento.

En la elaboración de este informe se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Plan Parcial Industrial sector ZDT-M1. Texto Refundido para Aprobación Definitiva. Documentación para nueva exposición pública. Redactado por el arquitecto Angel Cases Arquitecto. Firmado en mayo de 2023.
 - Documento nº0. Subsanaciones introducidas para atender las observaciones de los distintos informes de los Organismos.
 - Documento nº1. Memoria
 - Documento nº2. Planos

CORREO ELECTRONICO
corisiana@chsegura.es

CIACISCO DÍAZ, Nº 5 A
30.005 MURCIA
TEL.: 968 350390
FAX.: 968 965342

Información de Firmantes del Documento			
PALOMARES	LEON	ROSA MARIA	15/02/2024 19:58(UTC)
TORAL	PEREZ	GINES	15/02/2024 19:58(UTC)
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	15/02/2024 19:58(UTC)

URL de validación <https://www.chesgura.es/chs/servicios/gestor/csv?csv=MA006Y0CAD/75R0K3AGPEP6DIWZFR78WLZ>
CSV = MA006Y0CAD/75R0K3AGPEP6DIWZFR78WLZ



Carterera por lo que se actualizan determinadas tablas de la Norma 5.2 IC, debiendo recalcularse dichos cálculos.

En lo que respecta al estudio hidroalógico el modelo unidimensional estudia el tramo definido como cauce público de la rambla de Cantabria. En este sentido sería conveniente ampliar el ámbito de estudio para considerar los efectos derivados de las condiciones de confluencia, especialmente, el ahujo en la confluencia de la rambla principal con Cantabria estudiada por el SNGZI.

Una vez se tengan en cuenta las anteriores observaciones, se deberá adoptar un nuevo plan de ordenación con los usos del suelo, donde se superpongan con la propuesta de delimitación de DPH de las ramblas afectadas, con la delimitación de la zona de faja preferente y zonas inundables para el período de retorno T500 con la situación actual y futura, a fin de que esta Confederación pueda valorar concretamente la posibilidad de reducir el desarrollo del planeamiento en las distintas zonas de protección del territorio, que en cualquier caso quedará sujeta a las condiciones y limitaciones recogidas en los artículos 9 bis y 10.14 bis del RDPH.

El estudio pone en evidencia un aumento significativo de los caudales aportados por las crecidas motivados por una mayor impermeabilización del terreno a consecuencia de las obras de urbanización, pasando de caudales de $28.2 \text{ m}^3/\text{s} + 44.6 \text{ m}^3/\text{s}$ para T100 y T500 respectivamente para los usos del suelo actuales, a caudales de $42.7 \text{ m}^3/\text{s} + 60.6 \text{ m}^3/\text{s}$ para los nuevos planes de urbanización. Visto este incremento significativo de caudales, deberá comprobarse mediante el correspondiente estudio hidroalógico-hidráulico que los caudales en el punto de vertido se evacúan en condiciones iguales o mejores que las que se dan actualmente, evitando de esta forma causar cualquier posible agravamiento en las condiciones de inundabilidad aguas abajo de los datos sobre personas y bienes.

3. Disponibilidad de recursos hídricos

La documentación expone que la previsión de demanda hídrica asociada al desarrollo urbano de este informe estaba recogida en el Plan General de Ordenación de Molina de Segura aprobado 2006 y que por tanto no existe nueva demanda de recursos hídricos.

Por otro lado en la documentación remitida indica que se prevé una demanda de agua del 2 por ciento para las producciones más terciarias y comerciales de $227.352 \text{ m}^3/\text{año}$ para el año 2031 y $1.318.161 \text{ m}^3$ para el año 2033, indicando el punto de conexión con la red municipal abastecimiento de agua potable.

Al respecto se informa que el horizonte temporal para el que este Organismo puede acreditar la existencia de recursos hídricos en el desarrollo de los Planes urbanísticos es de 9 años contados desde la fecha de emisión de su informe, por lo que el desarrollo del presente plan requerirá de una actualización de la disponibilidad de agua en el horizonte de la Tercera reafirmación de la Ley de Aguas. El pronunciamiento sobre disponibilidad de recursos hídricos se realizará por parte de este Organismo una vez se cumplan las distintas obligaciones realizadas.

4. Afectación a las masas de agua

La documentación indica que se prevé la ejecución de un red separativo de alcantarillado para recoger las aguas pluviales de acuerdo con la normativa municipal como acción prioritaria para reducir la contaminación de la vertiente DPH en caso de imposibilidad de ejecutar a modo de emergencia una red separativa de aguas pluviales y de alcantarillado.

La información se adjunta como anexo al presente informe los criterios técnicos adoptados por la Confederación en relación con las autorizaciones de vertido por sobredimensionados del sistema de saneamiento, tanto unitario como separativo, en episodios de lluvia al DPH.

AUTENTICADO

2004

Información de Firmantes del Documento			
PALOMARES	LEON	ROSA MARIA	15/02/2024 19:58(UTC)
TORAL	PEREZ	GINES	15/02/2024 19:58(UTC)
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	15/02/2024 19:58(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorosi?osw=MA006Y0CA0V75R0K8AGPEP6DWN2FR78WLZ>
CSV - MA006Y0CA0V75R0K8AGPEP6DWN2FR78WLZ



En lo que respecta a las aguas residuales generadas en el plan parcial la documentación indica que se conectarán a red municipal. En la medida en que las aguas residuales generadas se conducen a una EDAR donde se produce la depuración previamente a su vertido a DPH, donde dicha EDAR dispone de autorización de vertido por este Organismo, no se encontrará objeción al respecto.

Finalmente se advierte que, en caso de prevenir la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 101 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH.

5. Documentación a presentar

La documentación a presentar deberá estar firmada por técnico competente, y, *y*, visitado por el colegio profesional correspondiente.

LA JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA Rosa M. Palomares León <i>Firmado electrónicamente</i> Vº Bº EL COMISARIO DE AGUAS Francisco Javier García Guary <i>Firmado electrónicamente</i>	Examinado y conforme: EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL E HIDROLOGÍA Ginés Torral Pérez <i>Firmado electrónicamente</i>
---	--

RECEIVED
RESOLUCIÓN TECNICO-ADMINISTRATIVA
19 JUL 2016 10:00 AM
CORRESPONDENCIA

4784

Información de Firmantes del Documento			
PALOMARES	LEON	ROSA MARIA	15/02/2024 19:58(UTC)
TORAL	PEREZ	GINES	15/02/2024 19:58(UTC)
ORDÓÑEZ	CARDENAS	FRANCISCO JAVIER	15/02/2024 19:58(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsi/?csv=MA008YDCAQV7SRGKBAGPEP6OWNZFR78WL2>



REQUERIMIENTO:

"Si bien para la determinación de los caudales se utiliza el método racional siguiendo la metodología de la Instrucción 5.2 IC de drenaje superficial, no se ha considerado el método de cálculo para las cuencas pequeñas del Levante y Sureste Peninsular, así como la Resolución de 26 de marzo de 2018 de la Dirección General de Carreteras por la que se actualizan determinadas tablas de la Norma 5.2 IC, debiendo recalcularse dichos caudales."

SUBSANACIÓN:

Se actualiza el cálculo de caudales adecuándose a la Norma 5.2-IC y se realiza una modelización hidrológica mediante el software HEC-HMS para la obtención de los caudales y analizar el comportamiento de cara a la situación futura.

Se realiza un análisis comparativo de los caudales obtenidos en el estudio previo y los obtenidos con estos cálculos y simulaciones. Al obtener valores más desfavorables en el estudio anterior, se usan esos caudales para la delimitación del DPH y las Zonas Inundables.

Esta subsanación se encuentra en las páginas 24-44 del estudio aportado.

Se actualiza la documentación gráfica requerida.

REQUERIMIENTO:

Por otro lado en la documentación remitida indica que se prevé una demanda de agua del plan parcial donde predominan usos terciarios y comerciales de 527.352 m³ para el año 2023 y de 1.318.161 m³ para el año 2035, indicando el punto de conexión con la red municipal de abastecimiento de agua potable.

SUBSANACIÓN:

Se actualizan los consumos tras la información recibida por la empresa gestora de servicios de Molina de Segura (SERCOMOSA). Se detallan las nuevas demandas de recursos hídricos.

Estas subsanaciones se reflejan en la página 63 a página 66 del documento aportado.

CONSIDERACIONES GENERALES DEL ESTUDIO:

Se han analizado en detalle las cuencas que vierten al Sector y se han calculado los caudales con la Normativa actualizada.

Se ha realizado un modelo hidrológico del sector para determinar los caudales.

Se realiza una comparativa de los caudales en situación actual y futura.

Para la delimitación del DPH y de las Zonas Inundables se usan los valores de caudales más desfavorables.

Se incluye un análisis de los consumos derivados del Sector con la información recibida por SERCOMOSA.

Se incluyen una serie de propuestas para la gestión de las aguas provenientes de escorrentía.

CONCLUSIONES:

Con el nuevo ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO DEL SECTOR INDUSTRIAL ZDT-M1 MOLINA DE SEGURA - MURCIA consideramos dar respuesta a los requerimientos recibidos por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura.

15.- INFORME DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA, DE FECHA 18 OCTUBRE 2023, EN RELACIÓN AL POSTERIOR TEXTO REFUNDIDO DEL SECTOR ZDT-M1 REDACTADO EN MAYO DE 2023.



FECHA: (Según firma electrónica)

DESTINATARIO

Dirección General de Medio Ambiente
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, y Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Ubeda nº3, 4ª planta
30.008 Murcia

S/REF: EAE20190009
000099/2008-0717
N/REF: CO-IN-CA/006-20-4
NE: REG-ANGE23600051214000

ASUNTO

Solicitud de documentación complementaria en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del proyecto "Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1".

ANTECEDENTES

A continuación, se resumen los antecedentes de los expedientes tramitados en esta Demarcación de Carreteras, de claves CO-IN-UR004-16-4 y CO-IN-CA/006-20-4 en relación al proyecto de Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1 promovido por PROFU, S.A., y su procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

CO-IN-UR004-16-4. Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1

- Con fecha 21 de enero de 2016 tuvo entrada en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, oficio remitido por el Ayuntamiento de Molina de Segura, dando traslado del Texto Refundido del Plan Parcial ZDT-M1 con la ordenación adaptada al trazado de la futura autovía "Arco Norte de Murcia", subsanando deficiencias encontradas en el informe de esta Demarcación de fecha 29 de enero de 2016.
- Con fecha de 18 marzo de 2016 tuvo salida de esta Demarcación, oficio remitido a la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, solicitándole documentación complementaria.
- Con fecha 21 de junio de 2017, tuvo entrada en esta Demarcación, oficio remitido por el Ayuntamiento de Molina de Segura, adjuntando el Texto Refundido del Plan Parcial ZDT-M1, denominado "Junio de 2017", para la subsanación de las deficiencias señaladas en el informe de 18 de marzo de 2016.
- Con fecha 18 de julio de 2017, tuvo salida de esta Demarcación, oficio remitido al Ayuntamiento de Molina de Segura, haciéndole constar la imposibilidad de continuar con la tramitación del Plan Parcial, en tanto no se completara y remitiera la documentación requerida.

Los antecedentes del expediente CO-IN-UR004-16-4, pueden ser consultados a través del siguiente enlace:

<https://siguda.mima.es/VerExpPub.aspx?hash=EHtcozSEu6X06zvY0z6A...>



AV. ALFONSO X EL SABIO 6
30008 MURCIA
TEL: 968 24 07 00
FAX: 968 24 08 33

Página 1 de 4



INFORME DE LA DEMARCACIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia manifiesta:

- El presente informe versa tanto sobre el contenido urbanístico del plan como medioambiental, ya que un informe sobre procedimientos de evaluación ambiental no es solo determinante para los condicionamientos ambientales sino también de sostenibilidad de las actuaciones pretendidas, y su contenido no se circunscribe sólo a la afectación por el ruido emitido por la infraestructura, sino que también se fundamenta en las afecciones a la seguridad vial, y en el caso que nos ocupa el aumento de tráfico en la carretera, y al uso sostenible por terceros de las zonas de protección de la misma.
- El Plan Parcial del Sector ZDT-M1 no cuenta con informe favorable del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, siendo el último oficio obrante en el expediente solicitud de documentación complementaria para subsanar las deficiencias encontradas, de fecha 18 de julio de 2017, sin recibir contestación por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Analizado el Documento nº 7 "Estudio de Tráfico" de fecha febrero de 2023, se hace constar que:
 - La descripción de la red viaria existente es inadecuada en el ámbito de implantación de la actividad.
 - La metodología empleada no está lo suficientemente desarrollada ya que no se explica la correlación para la obtención del valor más desfavorable de viajes al día dentro del sector de 4.187 viajes diarios a partir de la superficie clasificada como uso industrial. No hay una trazabilidad en los cálculos.
 - Los datos de partida de tráfico empleados están desactualizados, ya que parten del año 2010, existiendo datos de IMD para la carretera A-30 del año 2021.
Así mismo no se realiza un análisis pormenorizado de las estaciones de tráfico existentes en la zona de estudio, ni su comprobación mediante afloros o encuestas.
 - En el apartado 5.4 "Cálculos justificativos del nivel de servicio" se establece un valor de hora punta IH-100, de acuerdo con el valor de la estación primaria estudiada en el Proyecto de construcción Arco Norte de Murcia. Es necesario aplicar la normativa vigente para la obtención de la IH-100.
 - El Nivel de Servicio deberá calcularse para el año 2043, es decir, 20 años como horizonte desde la realización del estudio de tráfico, con y sin el desarrollo del plan parcial.
- En los planos correspondientes al Estudio de Niveles de Inmisión Sonora, es necesario que se resalten las líneas de isofonías con respecto al resto de las grafadas en el plano, a efectos de clarificar visualmente su situación y evaluar las posibles afecciones a la Red Vial. Se observan, así mismo, discontinuidades en las líneas que deben de subsanarse.
- En relación al desarrollo y zonificación del plan parcial se continúa observando en los planos presentados la existencia de parcelas situadas dentro de la zona de limitación a la edificabilidad y servidumbre clasificadas como edificables, contraviniendo la prescripción 3 del informe de 18 de marzo de 2016.

AV. ALFONSO X EL SABIO 6
30008 MURCIA
TEL: 968 24 07 00
FAX: 968 24 08 33

Página 3 de 4

CO-IN-CA/006-20-4. Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1

- Con fecha 27 de febrero de 2020 tuvo entrada en esta Demarcación de Carreteras, oficio remitido por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitando informe sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Proyecto de "Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1".
- Con fecha 31 de marzo de 2020 tuvo entrada en esta Demarcación, escrito remitido por D. José Montoya Carrasco, en representación de PROFU, S.A., como promotor del plan parcial, solicitando la agilización del tiempo de emisión del correspondiente informe requerido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de la Comunidad Autónoma.
- Con fecha 20 de mayo de 2020 tuvo salida de esta Demarcación oficio de solicitud de documentación complementaria y subsanación de las deficiencias encontradas.
- Con fecha 28 de julio de 2023, ha tenido entrada en esta Demarcación, oficio remitido por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjuntando nueva documentación en relación con el expediente.

Los antecedentes del expediente CO-IN-CA/006-20-4 pueden ser consultados a través del siguiente enlace:

https://siguda.mima.es/VerExpPub.aspx?hash=DH14d8MM1yI_zdKTbYVw...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Reglamento General de Carreteras aprobado (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre) vigente en lo que no se oponga a la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en lo que no contravenga a la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios, en lo que no contravenga a la Orden Ministerial de 16 de febrero de 2016 de aprobación de la Norma 3.1 IC de Trazado, de la Instrucción de Carreteras.
- Orden Ministerial de 16 de febrero de 2016 de aprobación de la Norma 3.1 IC de Trazado, de la Instrucción de Carreteras.
- Orden FOM 2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.
- Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, modificada por la Orden TMA/3003/2023, de 10 de abril.

AV. ALFONSO X EL SABIO 6
30008 MURCIA
TEL: 968 24 07 00
FAX: 968 24 08 33

Página 2 de 4



En vista de lo anteriormente expuesto, esta Demarcación de Carreteras no puede continuar la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del proyecto "Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1" en tanto en cuanto no se subsanen las deficiencias encontradas.

La presente solicitud de documentación no supone efecto resolutorio alguno en cuanto a la emisión del preceptivo informe sectorial de carreteras, ya que sólo tiene por objeto completar la información disponible y subsanar las deficiencias encontradas para continuar con la tramitación del expediente y emitir el preceptivo informe establecido en el art. 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en el cual se establece que cualquier instrumento de gestión urbanística que pueda afectar a las carreteras del Estado o sus elementos funcionales, por estar dentro de su zona de influencia, deberá ser remitido antes de su aprobación inicial, al Ministerio de Fomento, el cual dispondrá de un plazo de tres meses para emitir su informe, que será vinculante.

Por tanto, queda suspendido el plazo para emitir el informe hasta que se reciba la documentación solicitada, tal y como indica el artículo 22 "Suspensión del plazo máximo para resolver" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En vista de lo anterior, al amparo de lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requiere para aporte la indicada documentación.

Para tramitar en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia futuras peticiones en relación con este expediente, deberá incluir en su nueva solicitud de forma clara y visible la siguiente clave: CO-IN-CA/006-20-4

El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

D. Juan Carlos Caballero Aguilera
(Firmado digitalmente)

AV. ALFONSO X EL SABIO 6
30008 MURCIA
TEL: 968 24 07 00
FAX: 968 24 08 33

Página 4 de 4

REQUERIMIENTO:

Dado que el año base debe ser el año de puesta en carga del Sector, se debe justificar el motivo de haber utilizado como año de referencia el año en el que se está presentando el estudio.

SUBSANACIÓN:

Se actualiza el año de puesta en carga del Sector, extendiendo el año horizonte a 20 años desde la puesta en carga del Sector.

REQUERIMIENTO:

Dado que el método empleado para la estimación del tráfico generado por el sector, no se encuentra entre los habitualmente utilizados para estudios de esta índole, se debe justificar el empleo de esta metodología como mejor método para estimar el tráfico generado, o en su defecto emplear alguno de los numerosos métodos disponibles (ACTE, DOT, TERR, HESSE, ITE, San Diego, etc.).

Se debe subsanar la falta de información que permita identificar claramente las superficies generadoras de viajes, y si se tratan de superficies brutas o edificables.

SUBSANACIÓN:

Se aplica la metodología de ACTE, TERR, DOT, ITE y HESSE para la obtención del tráfico generado.

REQUERIMIENTO:

No se realiza en el estudio presentado un modelo adecuado (modelo de tipo gravitatorio, matriz de O/D,...), de asignación de viajes.

No se justifican los porcentajes de los movimientos que se van a producir, ni se especifica el porcentaje de tráfico que entra o sale del sector a través de enlaces con la RCE.

No se expone claramente la información referente a la distribución de los viajes generados por el sector. (Por donde salen y entran los vehículos al sector y en qué porcentaje)

Se deben considerar diferentes hipótesis de reparto de entradas y salidas de los tráficos generados por el sector, dependiendo de la mayor o menor incertidumbre del modelo de asignación empleado en el estudio de tráfico.

SUBSANACIÓN:

Se aportan las matrices OD detalladas, así como las hipótesis de reparto por los diferentes accesos del Sector.

REQUERIMIENTO:

No se aplica la Nota de Servicio 5/2014 "Prescripciones y recomendaciones técnicas para la realización de estudios de tráfico de los Estudios Informa vos, Anteproyectos y Proyectos de carreteras", según la cual se debe utilizar la metodología recogida en el Manual de Capacidad (HCM2010) y no la empleada en el estudio de tráfico (HCM2000).

SUBSANACIÓN:

Se corrige el error detectado y se aplica la metodología del HCM2010, a partir de la cual se calculan los niveles de servicio con el nuevo estudio de tráfico realizado.

Obteniendo como resultado que no se afecta al nivel de servicio de la vía de la RCE.

CONCLUSIONES:

Con el nuevo ESTUDIO DE TRÁFICO Y CAPACIDAD EN EL SECTOR ZDT-M1 consideramos dar respuesta a los requerimientos recibidos por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia.

Molina de Segura, Mayo de 2025

Ángel L Cases de Lara

Arquitecto,

Cgdo. N° 926 COAMU

